sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-4954 Acuerdo regulador del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Piscinas Municipales al Aire Libre. Expediente 2023/4062L. Página 17531

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria
CVE-2023-4946 Resolución Rectoral (R.R. 449/2023), por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación. Página 17534

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-4879 Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de provisión del puesto de Director de la Biblioteca Menendez Pelayo. Página 17535

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2023-4947 Bases reguladoras de pruebas selectivas para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto Auxiliar Agente Recaudación, Subescala Auxiliar Administrativo, Administración General (personal laboral temporal). Página 17536

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-4865 Bases reguladoras y convocartoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de plaza de Jefe de Negociado del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo A, Subgrupo A2. Página 17548
CVE-2023-5083 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Auxiliar de Biblioteca. Página 17559

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-4956 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Encargado de Matadero. Expediente 4754A/2022. Página 17565

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2023-4905 Bases generales y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo mediante concurso de méritos. Expediente 106/2023. Página 17566

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2023-5029 Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Página 17575

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-4949 Aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2023 del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 17577

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2023-4931 Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2020/75. Página 17578

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2023-4920 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17582

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2023-4878 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17583
CVE-2023-5041 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, vinculado a la modificación de créditos número 2/2023. Página 17584

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2023-4935 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 938/2023. Página 17585

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2023-5103 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente 76/2023. Página 17586

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2023-5098 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo de 2023, de aprobación incial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2023. Página 17587

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2023-5042 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/1/2023. Expediente 2023/1441. Página 17588

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2023-4868 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17589

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2023-5087 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 17590

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2023-5045 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2023 por suplemento de crédito. Expediente 1222/2023. Página 17592

Ayuntamiento de Saro
CVE-2023-4963 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17593

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2023-4957 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 2023/51. Página 17594

Concejo Abierto de Caloca
CVE-2023-4918 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17595

Junta Vecinal de Las Presillas
CVE-2023-4885 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 17596

Concejo Abierto de Moncalián
CVE-2023-4886 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 17597
CVE-2023-4887 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 17598

Junta Vecinal de Pámanes
CVE-2023-4898 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17599

Concejo Abierto de Tollo
CVE-2023-4930 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17600

Junta Vecinal de Toñanes
CVE-2023-4883 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17601
CVE-2023-4884 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 17602

Junta Vecinal de Udalla
CVE-2023-4888 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 17603

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social
CVE-2023-4908 Notificación de expediente de reclamación por devolución de prestaciones indebidas. Página 17604

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2023-4940 Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023. Página 17605

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2023-4941 Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17606
CVE-2023-5027 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17607

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2023-4997 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de Construcción de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX P.K. 0,000 al P.K. 1,550 y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Duález. Página 17608
CVE-2023-5023 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-624 de acceso a Pisueña, P.K. 0+000 a P.K. 4+150. T.M. Selaya. Tramo: Cruce con CA-262 - Pisueña. Término municipal: Selaya. Página 17609
CVE-2023-5024 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de intersección en la carretera CA-141 El Astillero-Santoña, P.K. 12+900 al P.K. 13+150 en Somo, T.M. Ribamontán al Mar. Tramo: Acceso al Barrio Las Ventas y El Ribero. Término municipal: Ribamontán al Mar. Página 17611
CVE-2023-5025 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acera en la carretera autonómica CA-267 Solórzano-Bádames P.K. 0+000 a P.K. 0+400. T.M. Solórzano. Tramo: Travesía de Solórzano. Término municipal: Solórzano. Página 17613
CVE-2023-5026 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acera en la carretera autonómica CA-268 Adal-Treto-Bádames P.K. 0+570 a P.K. 1+000, y paseo peatonal en el antiguo trazado de la carretera autonómica. T.M. Bárcena de Cicero. Tramo: Treto-Barrio Coz de Monte. Término municipal: Bárcena de Cicero. Página 17615

CVE-2023-5028 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de intersección en la carretera CA-330 Requejada-Sierrapando, P.K. 0+500 al P.K. 0+600 en Polanco. Tramo: Acceso a la Travesía de Polanco. Término municipal: Polanco. Página 17617

CVE-2023-4891 Información pública en virtud de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del Proyecto Reparación en el saneamiento de la cuenca Media Alta del río Campiazo en Beranga, en el término municipal de Hazas de Cesto. Página 17619

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2023-5112 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional, de la Actuación Integral Estratégica productiva Llano de la Pasiega, fase I, etapa 1ª. Página 17621

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2023-5021 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales. Página 17623

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-4934 Resolución por la que se deniega la concesión y el pago a las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), en la mensualidad de febrero de 2023. Página 17627

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2023-4964 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/404/2023. Página 17631

CVE-2023-4965 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/264/2023. Página 17632

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-4391 Información pública del expediente de solicitud para construcción de estabulación en Val de San Vicente. Expediente 314308. Página 17633

CVE-2023-4642 Información pública de solicitud de autorización para red de distribución de gas entre Zurita y Carandía en término municipal de Piélagos. Expediente 314029. Página 17634

CVE-2023-4665 Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento en temporada estival en Oyambre, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 314197. Página 17635

CVE-2023-4767 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Viñón, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 314201. Página 17636

CVE-2023-4786 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña y cambio de uso en La Hoya, término municipal San Roque de Riomiera. Expediente 314341. Página 17637

CVE-2023-4910 Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción, ampliación y cambio de uso de cabaña pasiega en Diseminado Merilla, parcela 39072A003001490000RF, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314302. Página 17638

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2023-4901 Expediente de autorización para construcción de paso de peces en el azud del Molino de Vega y concesión de los bienes de dominio público que integran el azud del Molino de Vega y de la obra para peces en el río Pisueña, en Vega, término municipal de Villafufre. Expediente A/39/15449. Página 17639

CVE-2023-4902 Expediente de autorización para ejecución del proyecto de desvío provisional construcción soterramiento de la línea de ancho métrico en Torrelavega, con afección al arroyo Sorravides y en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Saja-Besaya, en Torrelavega, término municipal de Torrelavega. Expediente A/39/15419. Página 17640

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-4944 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Torrelavega, S.A., división de recogida de residuos, por el que se aprueba la modificación del artículo 12, grupo 3. Página 17641

CVE-2023-4945 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa El Buen Pastor, S.L., por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas para el año 2022 y las provisionales para el año 2023. Página 17643

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-4922 Resolución de 18 de mayo de 2023 por la que se inscribe la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria. Página 17646

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-5046 Corrrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 17 de marzo de 2023, de información pública de solicitud de autorización para legalización de antena de telecomunicaciones en suelo rústico de Monte Gedo, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 313779. Página 17679

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2023-4919 Resolución de 23 de mayo de 2023 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la instalación de un parque multigeneracional adaptado a la diversidad funcional en el C.E.E. Parayas. Página 17680

CVE-2023-5044 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 8 de mayo de 2023, de Resolución de 28 de abril de 2023, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2023-2024. Página 17684

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2023-4933 Decreto de Alcaldía DEC/1963/2023, de actuaciones administrativas automatizadas y creación de sellos electrónicos. Página 17686

CVE-2023-4966 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en local sito en calle Silvestre Ochoa, 12. Expediente URB/1851/2022. Página 17690

Ayuntamiento de Santander

CVE-2023-4951 Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar sin cocina y sin música en calle Daoíz y Velarde, 17. Expediente 35390/2023.- LYA. LAI.2023.00057. Página 17691

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4954 *Acuerdo regulador del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Piscinas Municipales al Aire Libre. Expediente 2023/4062L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente ACUERDO relativo al Precio Público por la Prestación de Servicios en las Piscinas Municipales al Aire Libre (Expte: 2023/4062L), que literalmente dice:

PRIMERO.- Establecer y regular un Precio Público por la Prestación de Servicios en las Piscinas Municipales al Aire Libre, como sigue:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

1.- Fundamento, naturaleza y objeto

Este Ayuntamiento establece y regula un precio público como contraprestación a abonar por los usuarios/beneficiarios por los servicios que se presten por el acceso y uso/baño libre en las instalaciones de las piscinas municipales al aire libre durante el periodo estival, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 y en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que prevé que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte, prestación de servicios y/o de actividades o instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público establecido quienes soliciten y/o se beneficien de los servicios prestados en las piscinas municipales al aire libre, servicios que se demanden de forma voluntaria y se presten por este Ayuntamiento por el acceso y el uso/baño libre en dichas piscinas municipales al aire libre, en cualquiera de las modalidades previstas en este Acuerdo.

3.- Tarifas

3.1. Para la aplicación de los precios público se establecen las siguientes categorías:

a) Infantil: Usuarios/beneficiarios de 6 a 16 años, incluidos.

b) Adulto: Usuarios/beneficiarios que superen los 16 años.

c) Entidad/unidad familiar: Usuarios/beneficiarios miembros de la entidad/unidad familiar (desde dos miembros: padre/madre, tutor o guarda legal e hijo/a/s).

3.2. La cuantía de los precios públicos relativos a la prestación de servicios en las piscinas municipales al aire libre se fija como sigue, bajo las modalidades de entrada para acceso/uso-baño libre (válida para un día), y de abonos de temporada estival individual o familiar (válidos para todo el periodo estival):

CVE-2023-4954

Entrada:

- Infantil: 2 €.

- Adulto: 4 €.

Abono individual de temporada estival:

- Infantil: 30 €.

— Adulto: 45 €.

Para la solicitud del abono individual será necesario disponer de la Tarjeta Ciudadana.

Abono familiar de temporada estival: 75 €.

Para la solicitud del abono familiar será necesario que su titular disponga de la Tarjeta Ciudadana. El titular del abono familiar será siempre el padre/madre, tutor o guarda legal.

4.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pagar estos precios públicos nace, en general, desde que se solicite o se inicie la prestación del servicio en las piscinas municipales al aire libre, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

5.- Gestión y pago

Los precios públicos contemplados en este acuerdo se satisfarán en general con carácter previo a la prestación del servicio. Sin haberse efectuado su pago no se permitirá el acceso a las instalaciones. Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Torrelavega considere apropiado.

La baja voluntaria y la falta de acceso a las instalaciones durante la vigencia del abono de temporada estival no darán derecho a la devolución del precio público abonado, como tampoco dará derecho a devolución la falta de acceso a las instalaciones tras la adquisición y pago de la entrada.

Procederá la devolución del importe que corresponda, prorrateado por días, en los supuestos en los que por causas imputables al Ayuntamiento los servicios en las piscinas al aire libre no se presten, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No procederá devolución alguna cuando los servicios no se puedan prestar por causas climatológicas.

La gestión y pago regulado en este apartado 6.- tendrá carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio público o de los procedimientos de liquidación o recaudación.

6.- Ámbito de aplicación

El precio público que se establece será aplicable por la prestación de servicios en las piscinas municipales al aire libre siempre que dicho servicio se preste directamente por el Ayuntamiento, en caso de que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta habrá de configurarse como precio privado, determinándose en el propio procedimiento de encargo o de contratación dicho precio privado por referencia a este precio público.

CVE-2023-4954

Quedan fuera del ámbito de sujeción de este Acuerdo y, en consecuencia, no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en el mismo, las actividades propias programadas/organizadas por este Ayuntamiento de Torrelavega.

7.- Modificación

La Junta de Gobierno Local, previo informe técnico económico y dictamen/informe favorable de la Comisión Informativa competente, podrá modificar, al alza o a la baja, el precio público establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, con indicación de los recursos procedentes en derecho. Dicha Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la modificación del precio público establecido por la prestación de servicios en las piscinas municipales al aire libre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLRHL y 22.2.b) de la LRBRL.

Frente a dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a su legislación reguladora.

Torrelavega, 23 de mayo de 2023.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/4954

CVE-2023-4954

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-4946 *Resolución Rectoral (R.R. 449/2023), por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesora Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña PAULA RENES ARELLANO, con número de DNI *3*810**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Teoría e Historia de la Educación" adscrita al Departamento de Educación.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2023/4946

CVE-2023-4946

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4879 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de provisión del puesto de Director de la Biblioteca Menendez Pelayo.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, el Acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión de valoración el 10 de marzo de 2023, el informe del Servicio de Régimen Interior de fecha 22 de mayo de 2023, y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal ha adoptado, con fecha 22 de mayo de 2023 la siguiente Resolución:

1.º Declarar desierta la convocatoria de provisión del puesto de DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de 16 de junio de 2021 (BOC 124, de 29 de junio de 2021) y convocatoria aprobada por Resolución de fecha 18 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» 255, de 25 de octubre de 2021), por no haber superado el proceso ningún aspirante.

.../...

La publicación de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Santander, 22 de mayo de 2023.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2023/4879

CVE-2023-4879

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-4947 *Bases reguladoras de pruebas selectivas para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto Auxiliar Agente Recaudación, Subescala Auxiliar Administrativo, Administración General (personal laboral temporal).*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 18 de mayo de 2023, se acuerda aprobar las bases reguladoras de pruebas selectivas para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto auxiliar agente recaudación, Subescala auxiliar administrativo, Administración general (personal laboral temporal, que se transcriben:

BASES REGULADORAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA PROVISIÓN POR CONTRATO DE RELEVO (JUBILACIÓN PARCIAL) DEL PUESTO AUXILIAR AGENTE RECAUDACIÓN, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN GENERAL (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una BOLSA DE TRABAJO destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto AUXILIAR AGENTE RECAUDACIÓN, Subescala Auxiliar, Administración General (personal laboral temporal), equiparable al Grupo C2.

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en el TREBEP.

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato de relevo es a tiempo parcial, para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

La jornada ordinaria del jubilado parcial vinculado a la presente plaza a proveer mediante contrato de relevo bien es la jornada completa establecida con carácter general para los empleados públicos del Ayuntamiento conforme al calendario laboral.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, quedando extinguida a la llegada de tal fecha.

El personal laboral temporal contratado tendrá las funciones y retribuciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar por la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Colindres. Las retribuciones brutas serán las previstas para cada anualidad en la RPT del Ayuntamiento de Colindres actualizadas.

CVE-2023-4947

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) No sufrir enfermedad y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para realizar las funciones correspondientes.

g) Estar en situación de desempleo en el momento de la firma del contrato.

2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2003, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-4947

QUINTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento en el modelo oficial previsto en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Colindres. A efectos informativos también serán objeto de publicación en el tablón de anuncios.

Las instancias también podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres (https://colindres.sedelectronica.es/info.0).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

- Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.

- Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de instancia.

- Documento acreditativo del abono del importe de la tasa por derechos de examen, que en el presente caso será por importe de 8 euros (Ordenanza Fiscal nº: 11, BOC nº: 250, de 31 de diciembre de 2013).

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 33 %: 25%.

- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %: 50%.

- Personas demandantes de empleo: 50 %.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente. El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en la sede electrónica, y a efectos informativos en el Tablón de Edictos de la Corporación del excelentísimo Ayuntamiento de Colindres, concediéndose un plazo de cinco días naturales, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2023-4947

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

— La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

— La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.

— La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

— La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.

— Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

— La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación, será publicado anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos, la composición nominal del Tribunal Calificador así como la indicación del lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios en la sede electrónica del ayuntamiento, y a efectos informativos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Colindres.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Tribunal Calificador que deba juzgar la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art.60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: La Tesorera municipal, debiendo designarse a un suplente. En caso de empate tendrá voto de calidad.

- Vocales: Tres empleados públicos de la Administración local, y sus correspondientes suplentes.

- Secretario: Funcionario/a municipal, con voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015.

CVE-2023-4947

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso desempate decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de funcionario de carrera.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal y los asesores tendrán la categoría tercera. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo que en su caso puede proponer el Tribunal.

OCTAVA.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo vigente previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año. A la fecha, y de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo de 2022, la letra es la "U".

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

NOVENA.- Procedimiento de Selección. Valoración y ejercicio de la Convocatoria.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, significando la fase de concurso el 40% (8 puntos) de la puntuación total y la fase de oposición el 60% (12 puntos) de la misma.

La Fase de Oposición se superará obteniendo un mínimo de 6 puntos.

Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CVE-2023-4947

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos):

Prueba teórica (máximo 8 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 4 puntos. Cada respuesta correcta 0,20 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

Prueba práctica (máximo 4 puntos): se realizará en la misma fecha del primer ejercicio, consistirá en una batería de preguntas, con una duración de 45 minutos, que versará sobre las materias recogidas en el temario del Anexo II.

Este ejercicio se valorará de 0 a 4 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 2 puntos.

FASE DE CONCURSO (máximo 8 puntos):

La puntuación máxima que se podrá lograr por los méritos alegados será de 8 puntos.

a) Experiencia laboral: la puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CVE-2023-4947

Por cada mes de servicios prestados en la escala de auxiliar administrativo en cualquiera de las Administraciones Públicas	0,03 puntos
Por cada mes de servicios prestados en la escala de auxiliar administrativo en cualquiera de las Administraciones Públicas asignado a funciones de tesorería o recaudación	0,04 puntos
Por cada mes de servicios prestados en la escala superior en cualquiera de las Administraciones Públicas	0,06 puntos
Por cada mes de servicios prestados en la escala superior en cualquiera de las Administraciones Públicas asignado a funciones tesorería o recaudación	0,07 puntos

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

La puntuación asignada en los dos apartados anteriores, se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso si el contrato es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada

Para la valoración de tales méritos se tendrán que acreditar mediante la presentación de vida laboral y contrato de trabajo/acta de toma de posesión (deben presentarse ambos documentos para que se valore la experiencia). También se podrá acreditar mediante certificado de la entidad administrativa donde se hayan prestado los servicios (en el caso de Administración Local tendrá que estar firmado por el secretario/a municipal).

b) Formación Académica: la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos de formación (hasta un máximo de 1 punto): se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido se refiera a:

Procedimiento de gestión de Gestión Tributaria y Recaudación

Procedimiento administrativo

Impuestos locales

A) Cursos de entre 20 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos/curso

B) Cursos de entre 41 y 80 horas lectivas: 0,40 puntos/curso

C) Cursos de entre 81 y 100 horas lectivas: 0,80 puntos/curso

D) Cursos de más de 100 horas lectivas: 1,00 punto/curso

Únicamente se valorarán cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales y de una antigüedad no superior a 10 años, desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

CVE-2023-4947

La relación de la experiencia y los cursos con el puesto de trabajo será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

No se valorarán como cursos los cursos de doctorado, máster o cursos de experto o especialización universitaria, que en, su caso, serán valorados como titulación académica.

DÉCIMA.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio será calificado conforme se ha indicado anteriormente, no formando parte de la Bolsa los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos tras la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de existir empate éste se dirimirá de la siguiente forma, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tipo test; en segundo lugar, mayor puntuación obtenida respecto de la prueba práctica, en tercer lugar atendiendo al criterio de la experiencia profesional, y, en caso contrario, por el orden conforme a la letra (LETRA U) para el sorteo de llamamiento a exámenes que para el 2022 haya realizado la Administración General del Estado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado» nº: 114, de 13 de mayo de 2022).

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica del ayuntamiento, y a efectos informativos en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Colindres, al día siguiente de efectuarse éstas.

DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados y contratación laboral.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del ayuntamiento, y a efectos informativos en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida en el proceso.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación. La oferta realizada al candidato podrá serle comunicada por cualquier medio, incluyendo llamadas telefónicas.

Los/as aspirantes propuestos/as para su contratación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

2.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4º) Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra f) o revisión por parte del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

CVE-2023-4947

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto el Alcalde-Presidente efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior.

DECIMOSEGUNDA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias con la finalidad de dar cobertura a solicitudes de contrato de relevo en dicha categoría laboral.

Los aspirantes nombrados personal laboral temporal que hayan cesado en el desempeño del puesto de trabajo por cualquiera de las causas establecidas legalmente, así como los aspirantes que hubieran rechazado la contratación sin causa justificada, serán colocados en el último lugar de la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el nombramiento haya sido por un plazo inferior a DOS meses,

- Cuando documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado como consecuencia de parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas

- Cuando documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado como consecuencia de encontrarse en situación de baja médica

- Como consecuencia del desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de constitución de la misma. No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, mediante resolución del alcalde se podrá prorrogar la vigencia de esta bolsa.

DECIMOTERCERA.- Duración y terminación del contrato.

El trabajador contratado como relevista lo estará por el tiempo que medie entre la fecha de firma del contrato y la jubilación del trabajador al que sustituye. Finalizado ese plazo el contrato del relevista se extinguirá, con derecho, en su caso, a la indemnización que le corresponda.

En el contrato celebrado se establecerá un período de prueba de sesenta días con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo, y de treinta días si el contrato tiene una duración de menos de seis meses (art. 14 del Estatuto de los Trabajadores).

La relación laboral de las personas integrantes de la bolsa se regulará por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

CVE-2023-4947

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Colindres, 23 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

CVE-2023-4947

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

"D/Dña_____, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, y teléfono número_____,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la formación de una bolsa de AUXILIAR AGENTE RECAUDADOR, con carácter personal laboral temporal a efectos de sustitución de trabajador en virtud de contrato de relevo, y por el sistema de Concurso-Oposición libre, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite, adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Justificantes del pago de la tasa: 8 euros (Nº de cuenta: ES81/2103/7148/08/0030006312).

D) Fotocopia compulsada de la titulación que se posee.

F) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

3.- Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____, de_____, de_____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres"

CVE-2023-4947

Anexo II Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. Principio de autonomía Local

Tema 3.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo. El acto administrativo.

Tema 4.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 6.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.- Los contratos administrativos. Tipos de contratos públicos. Elementos. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Formalización.

Tema 8.- La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno. Órganos complementarios: La Junta de Gobierno Local y las comisiones informativas.

Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 10.- Las competencias municipales.

Tema 11.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 12.- El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 13.- Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 14.- Tasas y precios públicos. Régimen jurídico. Distinción con figuras afines.

Tema 15.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre vehículos. Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo. Cuota tributaria y gestión del impuesto.

Tema 16.- Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Tema 17.- Gestión recaudatoria local. Competencia. Normativa. Extinción de las deudas. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción de las deudas tributarias. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Régimen jurídico.

Tema 18.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Títulos ejecutivos: la providencia de apremio. Recargo de apremio. Intereses de demora. Procedimiento de embargo. Iniciación y terminación del procedimiento.

Tema 19.- La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Tema 20.- El personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes.

Tema 21.- Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 22.- Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.

2023/4947

CVE-2023-4947

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4865 *Bases reguladoras y convocartoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de plaza de Jefe de Negociado del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo A, Subgrupo A2.*

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Jefe de Negociado, Grupo A, Sub-grupo A2, correspondiente a la oferta de empleo de 2020.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: http://santander.es , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones, que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

CÓDIGO RPT 2023
5

CVE-2023-4865

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Diplomatura, Grado Universitario (o equivalente) de Económicas, Empresariales o Administración de Empresas.
B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web www.santander.es y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del
plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

El importe de los derechos de examen se fija en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento www.santander.es https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Unicaja, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

CVE-2023-4865

a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por

CVE-2023-4865

resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 **puntos** equivalentes al 40% de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando

CVE-2023-4865

original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los méritos relativos a la formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 0,8 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos. El máximo de años a valorar es de 3.

b) Experiencia: (hasta el 20% de la fase de concurso) Mínima superior a un año: Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.
La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.
La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.
La experiencia de más de 3 años se puntuará con 1,6 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, y los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y también aquellos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, todos ellos deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

CVE-2023-4865

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

e) **Titulación en idiomas (inglés/ francés y/ o alemán**) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de
anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones en el tablón para realizar efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico, tipo test, de 10 preguntas basadas en el contenido del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Por cada pregunta acertada se sumará 0,6 puntos, por cada pregunta errónea se restará 0,2 puntos y por cada pregunta sin contestar se puntuará con 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test psicotécnico con 20 preguntas. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Por cada pregunta acertada se sumará 0,3 puntos, por cada pregunta errónea se restará 0,2 puntos y por cada pregunta sin contestar se puntuará con 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

CVE-2023-4865

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente hábil de la realización de la corrección del ejercicio, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la
puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Igualmente actuará en forma de bolsa para las vacantes que se produzcan, de forma provisional y hasta la cobertura definitiva de la misma.

CVE-2023-4865

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de modificación de su contrato de trabajo con la nueva categoría para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación. El aspirante que no haya firmado en el plazo indicado de 3 días mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido de 3 meses. La no superación del mismo se verificará mediante informe del responsable superior en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabajo. En caso de haber superado con satisfacción este periodo, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada. En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 19 de mayo de 2023.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2023-4865

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- Constitución Española de 1978.Título Preliminar

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Titulo I. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Título II. La Corona.

Tema 4.- El Régimen Local: Caracteres: la Administración Local en la Constitución.

Tema 5.- El defensor del Pueblo en la Constitución.

Tema 6.- El poder ejecutivo en la Constitución.

Tema 7.- El poder judicial. Principios Constitucionales.

Tema 8.- El régimen Local. Caracteres. La Administración Local en la Constitución.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y Ámbito de aplicación.

Tema 10.- Los Empleados Públicos: Derechos y Deberes. Código de Conducta.

Tema 11.- EBEP: Adquisición y Pérdida de la relación de Servicio.

Tema 12.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo I Disposiciones generales.

Tema 13.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo II. Retribuciones.

Tema 14,- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo III. Jornada, horarios, licencias y vacaciones.

Tema 15.- Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas social y complementarias.

Tema 16.- Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas social y complementarias.

Tema 17.- Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo VI Garantías salariales, Seguridad e Higiene.

Tema 18.- Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capitulo VII Reglamentación.

Tema 19.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander. Título II.

Tema 20.- Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VI. Normas de carácter general.

Tema 21.- Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VII. Premios, faltas y sanciones.

Tema 22.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 23.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 24.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 25- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título I

CVE-2023-4865

Tema 26 - Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título II

Tema 27.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I. Capítulo III

Tema 28.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título II Capitulo II

Tema 29.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título III. Capitulo I.

Tema 30.- Las Administraciones Publicas en la Constitución y en la Ley 40/2015. Principios generales de composición de los Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados: funcionamiento.

Tema 31.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero. Título I.

Tema 32.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero. Título II.

Tema 33.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título I.

Tema 34- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título II.

Tema 35.- La potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 36.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 37.- El procedimiento sancionador y sus garantías en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 38.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. El procedimiento Administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 39.- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Título Preliminar. Naturaleza y ámbito de aplicación.

Tema 40.- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza del Impuesto, objeto y ámbito de aplicación.

CVE-2023-4865

ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		

B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)		
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS	

D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)	
TITULO ACADÉMICO	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL	

E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL	
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)	

ACREDITACIÓN. - Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2023/4865

CVE-2023-4865

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-5083 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Auxiliar de Biblioteca.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal ha adoptado, con fecha 25 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad seis plazas de Auxiliar de Biblioteca, pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo C2: una mediante el sistema de oposición en turno libre y cinco mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, cuyas bases se publicaron en el BOC nº 118 de 20 de junio de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» nº 160 de 5 de julio de 2022.

Aspirantes admitidos turno libre:

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
1	Abellán García	Olga	***1790**
2	Alvarez Diéguez	Javier	***4975**
3	Alvarez Rodriguez	Pablo	***4962**
4	Andrade García	Lidia	***8594**
5	Arana Serrano	Mónica Trinidad	***3522**
6	Arce Gutiérrez	Adrián	***8369**
7	Arnaiz López	Raúl	***0377**
8	Arranz Sanz	Jesús	***2493**
9	Arroyo Sánchez	Francisco	***4351**
10	Azada González	Juan Francisco	***5707**
11	Balbás Cicero	Clara	***5604**
12	Barriuso Puente	Rufina María	***7865**
13	Benaite Maza	Verónica	***9509**
14	Bezanilla Ortiz	María Rosa	***1402**
15	Blanco Compostela	Alberto	***1349**
16	Calderón Pacheco	Aroa	***3726**
17	Calles Alonso	Brais	***6532**
18	Campos Lorenzo	Marta	***0515**
19	Canales Carracedo	Ainhoa	***8187**
20	Cañada De La Cruz	María Encarnación	***3201**
21	Caño Sánchez	Cristina	***2755**
22	Castañeda Cayón	Verónica	***4973**
23	Castañón Campoy	Gonzalo	***5959**
24	Castillo Tebar	María De Los Remedios	***1809**
25	Ceballos Villegas	Sara	***3389**
26	Cid Rodriguez	Pedro	***2297**
27	Cinca González	Carmen	***3071**
28	Cobo Reyes Cano	María	***5674**
29	Conde Pérez	Jana	***0395**

CVE-2023-5083

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
30	Cortés Díez	Alejandro	***5715**
31	Cortijo Romero	Victoriano	***2922**
32	Coterillo Pila	María Angela	***3342**
33	Cotero López	Zaira	***6759**
34	Couso Juy	Aurelio	***3094**
35	Crespo Pérez	Eva María	***3299**
36	Cruz Carral	Iván	***6764**
37	Cubillas Aja	Raquel	***9770**
38	De la Peña Martínez	Nadia	***5037**
39	Del Rio González	Soledad Blanca	***5062**
40	Delgado Buenaga	María Paz	***9355**
41	Delgado Rodriguez	Marta	***9930**
42	Díaz De Santiago	Claudia	***6572**
43	Díaz De Santiago	Gonzalo	***6578**
44	Díaz Rojo	María Del Carmen	***4728**
45	Díez Gutiérrez	Susana	***3086**
46	Encinar Villa	Oscar	***9461**
47	Escuredo Sanz	Violeta	***8480**
48	Fanego Fidalgo	Susana	***9697**
49	Fernandez Gutiérrez	David	***5719**
50	Fernandez Ruiz	Sandra	***8738**
51	Fomperosa Briz	María Fátima	***8977**
52	Franco Antolín	Alberto	***0345**
53	Gándara Torrellas	María Belén	***3572**
54	García Casal	Andrea	***4432**
55	García Cota	Raquel	***4300**
56	García García	Vanesa	***4818**
57	García Pérez	María Nieves	***2621**
58	García Sánchez	Jana	***8520**
59	Garrido Saiz	Eva	***5028**
60	Gómez Arce	Silvia	***9059**
61	Gómez Arenal	Rebeca	***6986**
62	Gómez Córdoba	Ramón	***3709**
63	Gómez Cruz	Patricia	***8299**
64	Gómez Fernandez	Estela María	***7749**
65	Gómez Lama	María Yolanda	***8908**
66	González Loma	Alejandra	***0647**
67	González Mendaza	Maite	***7889**
68	González Mohino Vázquez De Agredos	Patricia	***8384**
69	González Poza	Alba	***8461**
70	González Roiz	María Elia	***4681**
71	González Setien	María Leticia	***6234**
72	González Vega	Rosa María	***1310**
73	González-Linares Rodriguez	Mario	***8868**

CVE-2023-5083

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
74	Gorostidi Samper	María Luisa	***7086**
75	Grandal Alonso	Carmen José	***5742**
76	Gregorio Vaz	Eva	***5940**
77	Gutiérrez Camporredondo	Juan Ramón	***7498**
78	Gutiérrez Gallego	Manuel	***1740**
79	Gutiérrez Gómez	Sara	***4214**
80	Gutiérrez González	Ana Isabel	***4774**
81	Gutiérrez Gutiérrez	Dulce María	***2331**
82	Hernández Pinto	Elena	***8699**
83	Hernández Sánchez	Rafael	***3567**
84	Herrero Díaz	Cristina	***6537**
85	Iban Mencía	Enrique	***2968**
86	Ibáñez Martínez	Irene	***6475**
87	Ibáñez Martínez	Jaime	***5960**
88	Ingelmo Colsa	Patricia	***8527**
89	Lamsfus Galguera	Almudena	***2820**
90	Larrauri Muñoz	Julia	***0815**
91	Lavín Martínez	Jesús	***8258**
92	López Escámez	Cristina	***1756**
93	López García	María Antonia	***5017**
94	López Liñán	Valeriano	***2758**
95	López Pascual	Lucia	***4893**
96	López Rodriguez	Laura	***5334**
97	Lozano Jiménez	Francisco José	***6029**
98	Manteca Pérez	Raquel	***0464**
99	Marcilla Arguelles	María Soledad	***9658**
100	Martín Hernández	Covadonga	***7867**
101	Martín Sierra	Alberto	***7256**
102	Martínez Carrera	Agustín	***9797**
103	Martínez Gutiérrez	Ruth	***8354**
104	Martínez Menéndez	Irene	***0805**
105	Martínez Romano	Marcos	***8125**
106	Martínez Tezanos	Alba	***5750**
107	Mateo Benito	Ana Isabel	***7878**
108	Maza Cagigas	Iñigo	***5192**
109	Menéndez González	Irene	***7871**
110	Merino Coll	Daniel	***2691**
111	Miguel Crespo	Angela	***8931**
112	Minguela Benito	Ana María	***4670**
113	Molina Moraleja	Saray	***7651**
114	Monar González	Carlos	***8918**
115	Montoya Fernandez	Samantha	***5118**
116	Mosquera Pérez	Isabel	***7794**
117	Muñiz Coalla	Laura	***4519**

CVE-2023-5083

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
118	Navarro Hernando	Inés	***8973**
119	Obeso García	María	***0848**
120	Olave García	José Ramón	***4949**
121	Oliver Rozalen	Alejandro	***4136**
122	Ordieres Viñes	María Elena	***3419**
123	Ordoñez Ruiz	Antonio	***5481**
124	Ortiz Campani	Rebeca	***8714**
125	Pablos De La Prieta	María Ester	***7539**
126	Palacio Gómez	Angela	***9518**
127	Palacios Ceballos	Alicia	***6639**
128	Paniagua Vázquez	Inés	***4124**
129	Peña González	Héctor	***3584**
130	Peredo López	Rocío	***3493**
131	Pérez De La Lastra	Sara	***6743**
132	Pérez Gándara Bolado	Daniel Pablo	***4908**
133	Pérez Moreno	Daniel	***2305**
134	Pérez Navarro	Francisco Javier	***9432**
135	Pérez Salas	Antonio Angel	***5999**
136	Pineda Toledano	Olga	***0840**
137	Plaza Díaz	Eva María	***5578**
138	Puente Llera	Oscar	***2733**
139	Puente Peon	Sergio	***2808**
140	Puente Revilla	Noelia	***7638**
141	Quijano Sánchez	Mónica	***4928**
142	Quindos Cabo	Adrián	***2875**
143	Rada Arias	Irene	***6867**
144	Ramírez Toca	Diego	***8460**
145	Ramón Laca García	Diego Francisco	***2731**
146	Ramos Bermejo	Esther	***0680**
147	Revuelta Gómez	Juan Manuel	***4483**
148	Revuelta Pérez	Angel	***2936**
149	Rioja Míguez	David	***4546**
150	Rodriguez Amate	Sara	***9694**
151	Rodriguez Terán	Angela	***8804**
152	Romero Mezquita	Susana	***7498**
153	Rosa Burgos	Nella	***6559**
154	Ruiz Gutiérrez	Patricia	***5393**
155	Ruiz Pedrejón	Raúl	***2801**
156	Ruiz Vega	Eduardo	***1848**
157	Sabadell González	María Nuria	***0257**
158	Sainz Alvarez	Héctor	***7434**
159	Salazar López	Ainhoa	***5748**
160	Salcines Saiz	Nuria	***9602**
161	Salgado Manzano	Elisabeth	***3356**

CVE-2023-5083

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
162	San Emeterio Romero	Laura	***7543**
163	Sánchez Becerra	Sara	***6554**
164	Sánchez de Movellán Ruiz	Samuel	***9287**
165	Sánchez Pérez	Lidia	***2620**
166	Santana De Souza	Aline	***7940**
167	Sarabia Saiz	Ana	***8909**
168	Seco Riaño	Sara	***4610**
169	Sierra García	Carolina	***6480**
170	Soler Rodriguez	Raquel	***8363**
171	Soto López	Marta Patricia	***8229**
172	Suárez Canteli	Eladio	***8206**
173	Tello Gómez	Vanesa	***9440**
174	Toader	Virgil Constantin	***0210**
175	Trueba Repila	María Mar	***2348**
176	Uriel Campos	Lucía	***7997**
177	Valdeolmillos Caballero	José Miguel	***7343**
178	Vaquero Marcos	Pablo	***9184**
179	Vargas Pastor	Gema	***9214**
180	Vázquez Gallego	Laura	***4317**
181	Vega Aramburu	Javier	***6849**
182	Vidal Zhukova	Alexandra Erica	***7146**
183	Vielva Diego	Héctor	***8254**
184	Villalón Pascual	Javier	***6918**
185	Villaverde Fernandez	Irene	***5167**
186	Viloria Pacho	Arnaldo	***9956**
187	Vita Sastre	Lucía	***6097**

Aspirantes excluidos turno libre:

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO	MOTIVO
1	Cubero Guijarro	María José	***7202**	No acredita desempleo en los términos de la base tercera
2	Díaz Bezanilla	Ana María	***6551**	No acredita desempleo en los términos de la base tercera
3	Domínguez Fernández	Paula	***6370**	Instancia fuera de plazo
4	Fernandez Calvo	Ana María	***4665**	Instancia fuera de plazo
5	Fernandez Rodriguez	Jesús Angel	***5572**	DNI ilegible
6	Muñoz Murillo	Manuel	***8520**	No acredita desempleo en los términos de la base tercera
7	Romero-Caballero Arellano	Iván	***2844**	No acredita desempleo en los términos de la base tercera

CVE-2023-5083

Aspirantes admitidos turno promoción interna:

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
1	Hornero Lebeña	Pablo	***5794**
2	Mora Granados	Blanca Amelia	***3708**

Aspirantes excluidos turno promoción interna:

- Ninguno.

Los aspirantes, excluidos o no incluidos en ninguna de las listas, o incluidos en un turno debiendo estarlo en otro distinto, disponen de un plazo de Díez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 25 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro José Nalda Condado.

2023/5083

CVE-2023-5083

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4956 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Encargado de Matadero. Expediente 4754A/2022.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 por el que se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de ENCARGADO vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, para su adscripción al Matadero de Barreda, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2023 y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 24 de febrero de 2023.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2023002522, de 16 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. BOMBÍN RUIZ, JOSÉ LUIS.
2. CORTIJO FERNÁNDEZ, CRISTIAN.
3. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ANTONIO.
4. GUTIÉRREZ PERNÍA, SERGIO.
5. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JESÚS.
6. RUBIO CANCELO, ALEJANDRO.
7. RUIZ ARRIBAS, DAVID.
8. RUIZ ARRIBAS, ESTEBAN.
9. RUIZ SALMÓN, CARLOS JAVIER.
10. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ.
11. TRESGALLO MENA, SENÉN.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de las bases de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 23 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente

Javier López Estrada.

2023/4956

CVE-2023-4956

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-4905 *Bases generales y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo mediante concurso de méritos. Expediente 106/2023.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal mediante CONCURSO DE MÉRITOS, para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo adscrito a los Servicios Sociales de la Mancomunidad (código RPT -30-LB-PS02-01), para cubrir las necesidades en el marco del Convenio Anual de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria suscrito entre el Gobierno de Cantabria (ICASS) y la Mancomunidad de municipios Altamira-Los Valles, además de otras necesidades dentro del ámbito de Servicios Sociales de apoyo y colaboración en el desarrollo de proyectos municipales.

Segunda.- El puesto de trabajo de psicólogo tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Atención directa individual, familiar y grupal a los usuarios/as de SS.SS. en función de su demanda.

2. Atención comunitaria, concretada en análisis, diagnóstico, diseño y planificación de proyectos y programas de servicios sociales dirigidos a la ciudadanía en general o bien a colectivos específicos. También participará en la implementación de aquellos programas que el departamento de servicios sociales valore como oportuno, así como en las tareas de evaluación de dichos programas.

3. Soporte técnico, concretado en las siguientes funciones:

— Asesoramiento en los procesos de atención individual/familiar/grupal y comunitaria.

— Participación y apoyo al trabajo en equipo del Equipo Básico de SSAP.

— Emisión de informes, tanto en aspectos psicológicos y psicosociales en aquellos expedientes que sean de su competencia o intervención, así como informes propuesta de medidas a tomar

— Elaboración de Memorias bien propias de sus actividades o de la memoria anual de su departamento.

— Supervisión técnica a profesionales y a procesos de trabajo en equipos técnicos, siempre que así se acuerde por los responsables del Departamento de SS.SS.

- Aportar criterios, objetivos, metodologías y técnicas propias de la psicología en todos los procesos de trabajo en los que interviene.

- Revisar y proponer programas y proyectos comunitarios y de red.

- Coordinar y supervisar el trabajo psicosocial individual–familiar y comunitario, profundizando en los casos más complejos que así lo requieran y estableciendo pautas para su abordaje.

— Contribuir al ajuste y optimización del Departamento de SS.SS:

- Planificación, diseño, desarrollo y evaluación de nuevos programas, recursos y procesos que inciden en la organización

- Capacitación de los profesionales

- Participación en grupos de mejora profesionales

CVE-2023-4905

4. Relaciones externas:

— Representar: participar en actividades como portavoz o delegado del departamento o servicio.

— Participar en diversos foros o comisiones de trabajo en colaboración con otros departamentos o entidades dentro de su ámbito de actividad.

5. Gestión:

— Supervisar la contratación externa de programas o recursos en el marco de su servicio. Evaluar y hacer seguimiento de los trabajos o suministros de empresas externas.

— Desempeñar otras tareas relacionadas con la gestión.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia de tres años desde que quede constituida, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Presidencia.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en la sede electrónica de La Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles (https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es) y Tablón de Anuncios.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o estar incluso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Incompatibilidades del cargo

Los aspirantes propuestos para formar parte de la bolsa quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-4905

Quinta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. El importe de los derechos indicados se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES1521037468660030004566 que la Mancomunidad tiene en la entidad UNICAJA BANCO S.A indicando el proceso selectivo y concepto "derechos de examen". A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos.

No se valorarán méritos cuyos documentos acreditativos no contengan los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica de La Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles (https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es) y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica de La Mancomunidad y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2023-4905

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

El tribunal calificador será designado por la Presidencia entre personal de los Aytos. de la Mancomunidad o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo, con igual o superior titulación a las plazas a convocar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base quinta.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante o aspirantes, según el caso, que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos para la conformación de la bolsa de empleo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CVE-2023-4905

Octava.- Méritos a valorar.

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS, siendo los criterios los siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 7 PUNTOS.

A.1 Por haber prestado servicios EN CENTROS PÚBLICOS como Psicólogo de Intervención Social, en programas de Servicios Sociales de Atención Primaria, se otorgará 0,20 puntos por cada trimestre de servicio. (Máximo 4 puntos).

A.2 Por haber prestado servicios EN CENTROS PRIVADOS como Psicólogo de Intervención Social, o en otros centros de interés social con familias o menores, se otorgará 0,10 puntos por cada trimestre de servicio. (Máximo 3 puntos).

La experiencia se acreditará mediante copia del nombramiento o contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se presentará certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones. Así mismo, para la acreditación de los méritos en Centros Privados se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

B) FORMACIÓN: MAXIMO 3 PUNTOS

B.1 Por estar en posesión del Máster en Psicología General Sanitaria 1 punto.

B.2 SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (1 punto máximo): por la superación de un proceso selectivo para un puesto de psicólogo de cualquier tipo, se otorgará 0,50 puntos por proceso. Excluyendo bolsas de empleo

B.3 CURSOS REALIZADOS (1 punto máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

— Curso de 40 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

— Curso de 101 a 200 horas: 0,20 puntos por curso.

— Curso de 201 a 300 horas: 0,30 puntos por curso.

— Curso de 301 o más: 0,40 puntos por curso.

Novena.- Puntuación total y criterios de desempate.

La puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en experiencia en Centros Públicos, y si persistiera el empate, el que estuviera en posesión del Master en Psicología clínica, si aun así, persistiera el empate, en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el 2022-2023.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación, para proceder, en su caso, a la contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

CVE-2023-4905

El aspirante que se proponga para contratación deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación y los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Undécima.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

Información básica sobre protección de datos:

— Responsable: Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES.

— Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la creación de un abolsa de empleo de Psicólogos.

— Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.

— Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.

— Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, con dirección Bº la Teja 193B, bajo - 39530 Puente San Miguel.

CVE-2023-4905

La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad Altamira-Los Valles para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Decimotercera.- Cláusula de género.

La Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en las presentes Bases se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

Decimocuarta.- Incidencias, normativa supletoria y recursos.

El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puente San Miguel, 19 de mayo de 2023.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

CVE-2023-4905

ANEXO I

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____, Teléfono: _____
Email: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo/a adscrito/a a los Servicios Sociales de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acompañado del Documento de Autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En_____ a_____de_____de 2023

Firma del solicitante

SRA. PRESIDENTA de la MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-4905

ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

A) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (máximo 7 puntos)			
ENTIDAD PUBLICA (0,20 puntos por TRIMESTRE) Max 4 puntos	**PERIODOS A COMPUTAR**	**TRIMESTRES COMPLETOS**	**PUNTOS**
ENTIDAD PRIVADA (0,10 puntos por TRIMESTRE) Max 3 puntos	**PERIODOS A COMPUTAR**	**TRIMESTRES COMPLETOS**	**PUNTOS**
		TOTAL PUNTOS (Máximo 7 puntos)	
B) FORMACIÓN (máximo de 3 punto)			
Por estar en posesión del Máster en Psicología General Sanitaria-1 punto			PUNTOS
Master Psicología General Sanitaria			
SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS – (máximo 1punto)- superación de un proceso selectivo de cualquier tipo se otorgará 0,50 puntos por proceso			PUNTOS
Prueba selectiva:			
Prueba selectiva:			
CURSOS (máximo-1 puntos) - Curso de 40 a 100 horas: 0,10 puntos por curso - Curso de 101 a 200 horas: 0,20 puntos por curso - Curso de 201 a 300 horas: 0,30 puntos por curso - Curso de 301 o más: 0,40 puntos por curso		Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS (B) Máximo 3 ptos			
PUNTUACION TOTAL (A + B) máximo 10 puntos			

ACREDITACIÓN. - Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina la Base séptima.
La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

En_____ a_____de_____de 2023

Firma del solicitante

SRA. PRESIDENTA de la MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-4905
2023/4905

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-5029 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2023,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a dar publicidad a la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, de los puestos y sus características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Polaciones, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

CVE-2023-5029

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Denominación	Grupo /Subgrupo	Nat. Puesto	Escala	C.D.	C. Esp. (€)	% de J.
Secretaría-Intervención	A1	F	HN	26	468,9	40
Operario de Cometidos Múltiples	C2	F	AE	16	645,75	100
Operario de Servicios Múltiples	A.P.	F	AE	12	582,75	100
Limpieza	*A.P.	L	-	*11	*131,12	31,5

Los datos acompañados de este símbolo (*), para puestos de adscripción laboral, deberán interpretarse como “asimilados” a los de los puestos de personal funcionario.

2023/5029

CVE-2023-5029

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4949 *Aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2023 del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, articulo 91.1 y 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobado por el pleno el presupuesto para el año 2021, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el presupuesto de 2023 con el siguiente detalle:

Grupo	Denominación	Clase	Prom. Int/Libre
C2	Conductor-Perceptor	Laboral	7
C2	Conductor- Discapacidad	Laboral	1
C1	Inspector Línea	Laboral	2
C1	Inspector Resp. Instalaciones	Laboral	1
A Prof. L//07	Peón Mantenimiento	Laboral	1
C2	Auxiliar Administrativo	Laboral	1
C1	Oficial 1º Administrativo	Laboral	1
A1	Subdirector	Laboral	1
C2	Oficial 1º Mecánico	Laboral	3

De forma previa se realizará la promoción interna y en caso de no cubrirse las plazas, se realizará el turno libre de las mismas.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2023/4949

CVE-2023-4949

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2023-4931 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2020/75.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valle de Villaverde compuesta por:

- Tomo I, ORGANIGRAMA, FUNCIONES Y R.P.T. DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE.

- Tomo II VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE.

Y que comprende los siguientes puestos de trabajo:

1.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Servicios Generales	
Denominación del puesto	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza del puesto	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Ayuntamiento	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A-1	
Retribuciones complementarias (referidas a 12 mensualidades)	Complemento de destino N. 27	11.093,76 €
	Complemento específico 62,15	8.320,02 €
	Otros	---------
Tipo de puesto Escala	Singularizado Habilitación Nacional	
Forma de provisión	Concurso méritos	
Requisitos/Titulación	Los exigidos legalmente	
Función principal a desarrollar	Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna y supervisión de funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.	
Observaciones concretas sobre el puesto	----------	

CVE-2023-4931

2.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Servicios Generales	
Denominación del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza del puesto	Laboral	
Unidad orgánica a la que pertenece	Ayuntamiento	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	IV. Asimilado a C-2	
Retribuciones complementarias (referidas a 12 mensualidades)	Complemento de destino N.18	5.503,68 €
	Complemento específico 40,25	5.388,26 €
	Otros	---------
Tipo de puesto Escala	No Singularizado Administración General	
Forma de provisión	Concurso meritos	
Requisitos/Titulación	ESO/Estudios primarios	
Función principal a desarrollar	Asistir al personal adscrito a Secretaría-Intervención en las tareas propias del puesto de trabajo	
Observaciones concretas sobre el puesto	----------	

3.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Servicios Generales	
Denominación del puesto	AGENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza del puesto	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Ayuntamiento	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	Agrupaciones profesionales sin requisitos de titulación	
Retribuciones complementarias (referidas a 12 mensualidades)	Complemento de destino N. 14	4.252,20 €
	Complemento específico 46,725	6.255,08 €
	Otros	---------
Tipo de puesto Escala	No Singularizado Administración General	
Forma de provisión	Concurso meritos	
Requisitos/Titulación	Sin requisitos	

CVE-2023-4931

Función principal a desarrollar	Realización de funciones de apoyo administrativo y de prestación de servicios(saneamiento, abastecimiento, alumbrado público, etc..
Observaciones concretas sobre el puesto	----------

4.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Servicios Generales	
Denominación del puesto	LIMPIADORA	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza del puesto	Laboral	
Unidad orgánica a la que pertenece	Ayuntamiento	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	V. Asimilado a C-2	
Retribuciones complementarias (referidas a 12 mensualidades)	Complemento de destino N.11	1.059,99 €
	Complemento específico 16,425	703,62 €
	Otros	---------
Tipo de puesto Escala	No Singularizado	
Forma de provisión	Concurso meritos	
Requisitos/Titulación	Sin requisitos	
Función principal a desarrollar	Limpieza de instalaciones municipales	
Observaciones concretas sobre el puesto	Dedicación parcial 12 horas semanales	

Las retribuciones básicas son las establecidas en la LPGE para los correspondientes Grupos. En caso de que las retribuciones totales mensuales de un determinado puesto de trabajo resultasen ser inferiores a las percibidas hasta la aprobación de la RPT, se abonará la diferencia mediante un complemento compensatorio".

Los documentos originales constan en el expediente administrativo de su razón y podrán examinarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento https://transparencia.valledevillaverde.com/.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

CVE-2023-4931

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle de Villaverde, 23 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2023/4931

CVE-2023-4931

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2023-4920 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ajo, 23 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería

2023/4920

CVE-2023-4920

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-4878 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2022 que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2023.

Se hace público que, por periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente podrá ser examinado y presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Camargo, 22 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2023/4878

CVE-2023-4878

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-5041 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, vinculado a la modificación de créditos número 2/2023.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 18/05/2023, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (VINCULADO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2003) y acordado por el mismo su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se hace público que, por periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente podrá ser examinado y presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Camargo, 25 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2023/5041

CVE-2023-5041

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-4935 *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 938/2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cartes, 23 de mayo de 2023.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/4935

CVE-2023-4935

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-5103 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente 76/2023.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escalante por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escalante, 25 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/5103

CVE-2023-5103

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-5098 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 99, de 24 de mayo de 2023, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2023.*

En relación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de mayo de 2023, donde dice "Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2022. Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de mayo de 2023 el expediente de modificación de créditos número 3 al vigente Presupuesto General Municipal 2022, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes."

Debe decir: "Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2023. Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de mayo de 2023 el expediente de modificación de créditos número 3 al vigente Presupuesto General Municipal 2023, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes."

Molledo, 25 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2023/5098

CVE-2023-5098

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-5042 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/1/2023. Expediente 2023/1441.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, la modificación de créditos 3/1/2023 al vigente presupuesto municipal, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.

El Acuerdo adoptado se pone a disposición del público en la siguiente dirección web:

https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#informacion-publica

La modificación quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

Reinosa, 25 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2023/5042

CVE-2023-5042

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2023-4868 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección http://riotuerto.sedelectronica.es].

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Cavada, 22 de mayo de 2023.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2023/4868

CVE-2023-4868

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2023-5087 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	340.949,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	498.695,50
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	117.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.035.844,74**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	842.729,68
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.808,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.673,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.432,90
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.035.844,74**

CVE-2023-5087

PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
"FOMENTO Y DESARROLLO AGUAYO, S.A.U"

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	Gastos de personal	198.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.492,00
6	Inversiones	20.000,00
	Total Presupuesto	**232.492,00**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
4	Transferencias Corrientes	216.580,00
5	Ingresos Patrimoniales	15.912,00
	Total Presupuesto	**232.492,00**

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

A) ALTOS CARGOS:

1.- Alcalde. Dedicación parcial: 1 plaza.

2.- Teniente-Alcalde. Dedicación parcial: 1 plaza.

B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.- Con Habilitación de Carácter Nacional:

1.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza.

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

C.1) Personal Laboral Fijo:

C.1.1) Operario de Servicios Múltiples: 2 plazas.

C.2) Personal Laboral Temporal:

C.2.1) Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

C.2.2) Coordinador de Actividades Educativas: 1 plaza.

PLANTILLA SOCIEDAD MUNICIPAL

A) Personal Laboral:

A.1) Operarios: 10 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 25 de mayo de 2023.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2023/5087

CVE-2023-5087

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-5045 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2023 por suplemento de crédito. Expediente 1222/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 5 de marzo de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 4/2023 por suplemento de crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

Los capítulos a aumentar son:

Capítulo 2: 258.696,05 euros.

Capítulo 6: 3.167,04 euros.

— Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería por importe 261.863,09 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 24 de mayo de 2023.
El alcalde,
Alberto García Onandía.

2023/5045

CVE-2023-5045

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-4963 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Saro, 22 de mayo de 2023.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/4963

CVE-2023-4963

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2023-4957 *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 2023/51.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Villaverde, 23 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2023/4957

CVE-2023-4957

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2023-4918 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Caloca, 22 de mayo de 2023.
El presidente,
Manuel García García.

2023/4918

CVE-2023-4918

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2023-4885 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunida en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 17 de mayo de 2023.
El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2023/4885

CVE-2023-4885

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2023-4886 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Moncalián, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 78 de fecha 24 de abril de 2023 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2023

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.525,00
3	GASTOS FINANCIEROS		250,00
		TOTAL	**12.775,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		5.775,00
5	Ingresos patrimoniales.		7.000,00
		TOTAL	**12.775,00**

Moncalián, 22 de mayo de 2023.
El presidente,
Juan Jesús Uslé Hedilla.

2023/4886

CVE-2023-4886

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2023-4887 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Moncalián, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 82 de fecha 28 de abril de 2023 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.994,09
3	GASTOS FINANCIEROS		193,50
		TOTAL	**8.187,59**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		920,00
4	Transferencia corrientes.		5.775,00
5	Ingresos patrimoniales.		1.492,59
		TOTAL	**8.187,59**

Moncalián, 22 de mayo de 2023.
El presidente,
Juan Jesús Uslé Hedilla.

2023/4887

CVE-2023-4887

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2023-4898 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pámanes, 19 de mayo de 2023.
La presidenta,
Ana Isabel Ríos Barquín.

2023/4898

CVE-2023-4898

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2023-4930 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Tollo, 22 de mayo de 2023.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2023/4930

CVE-2023-4930

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2023-4883 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 19 de mayo de 2023.
El presidente,
Óscar Sañudo Olmo.

2023/4883

CVE-2023-4883

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2023-4884 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Toñanes, 19 de mayo de 2023.
El presidente,
Óscar Sañudo Olmo.

2023/4884

CVE-2023-4884

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2023-4888 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Udalla, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 80 de fecha 26 de abril de 2023 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2023

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		48.701,81
3	GASTOS FINANCIEROS		150,00
		TOTAL	**48.851,81**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		44.851,81
		TOTAL	**48.851,81**

Udalla, 22 de mayo de 2023.
El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

2023/4888

CVE-2023-4888

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FRATERNIDAD MUPRESPA MATEPSS Nº 275

CVE-2023-4908 *Notificación de expediente de reclamación por devolución de prestaciones indebidas.*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de la deuda contraída con esta Mutua por doña con NIE Y0633674S y NAF 391020633550, por un importe total de 136 Euros, correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la prestación indebida POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido un mes no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El director provincial,
Ignacio Carreras Agenjo.

2023/4908

CVE-2023-4908

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2023-4940 *Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 23 de mayo de 2023.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2023/4940

CVE-2023-4940

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-4941 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 23/05/2023, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de mayo de 2023, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 23 de mayo de 2023.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/4941

CVE-2023-4941

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-5027 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de mayo de 2023, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/5027

CVE-2023-5027

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-4997 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de Construcción de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX P.K. 0,000 al P.K. 1,550 y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Duález.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 2 de marzo de 2023, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

— Ayuntamiento de Torrelavega;

— Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 22 de mayo de 2023.

El director general de Obras Públicas,

P.S. La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,

(Decreto 20/2023, de 23 de marzo, BOC extraordinario 24 de marzo 2023),

María Sandra García Montes.

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VIAL DE ACCESO RODADO Y PEATONAL ENTRE VIVEDA Y DUÁLEZ. NUEVA CARRETERA CA-XXX P.K.0,000 AL P.K.1,550 Y SU CONEXIÓN CON LA N-611 EN BARREDA. TRAMO: DUÁLEZ".
TÉRMINO MUNICIPAL: TORRELAVEGA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	USO CATASTRAL
1-0	43140	01	SNIACE SA	MADRID, MADRID	19.861	1.714	INDUSTRIAL
2-0	43140	41	SNIACE SA	MADRID, MADRID	7.034	4.549	SUELO SIN EDIFICAR
3-0	43140	46	SNIACE BIOFUELS SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	0	117	SUELO SIN EDIFICAR
4-0	5	81	SNIACE SA	MADRID, MADRID	1.933	38	AGRARIO
5-0	5	104	OBISPADO DE SANTANDER	SANTANDER, CANTABRIA	0	59	RELIGIOSO
6-0	43140	51	INVERCANTABRIA DIFIRE SL	SANTANDER, CANTABRIA	1.172	0	SUELO SIN EDIFICAR
8-0	43140	45	GRUCASUR 2000 SL	SANTANDER, CANTABRIA	8	0	COMERCIAL
10-0	4	187	SENÉN GARCÍA GONZÁLEZ	TORRELAVEGA, CANTABRIA	1.641	0	AGRARIO
11-0	4	186	ANTONIO ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO Y OTROS	MADRID, MADRID	1.066	49	AGRARIO
12-0	4	188	LOURDES IGLESIAS DÍAZ CONSUELO	MADRID, MADRID	0	64	AGRARIO
FINCAS DOMINIO PÚBLICO							
7-0	43140	52	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	368	0	SUELO SIN EDIFICAR
9-0	43140	53	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	0	2.827	SUELO SIN EDIFICAR

2023/4997

CVE-2023-4997

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-5023 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-624 de acceso a Pisueña, P.K. 0+000 a P.K. 4+150. T.M. Selaya. Tramo: Cruce con CA-262 - Pisueña. Término municipal: Selaya.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 4 de noviembre de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Selaya.

Fecha y hora: 21, 22 y 23 de junio de 2023 de 10:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 2023.
El director general de Obras Públicas,
P.S. La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
(Decreto 20/2023, de 23 de marzo, BOC Extraordinario 24 de marzo 2023),
María Sandra García Montes.

CVE-2023-5023

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-624 DE ACCESO A PISUEÑA, P.K. 0+000 A P.K. 4+150. T.M. SELAYA.
TRAMO: CRUCE CON CA-262 - PISUEÑA".
TÉRMINO MUNICIPAL: SELAYA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	USO/CULTIVO
1-0	7	645	JOSÉ MANUEL DIEGO DIEGO Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	76	AGRARIO
2-0	7	246	CONCEPCIÓN DIEGO DIEGO Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	548	AGRARIO
3-0	7	247	ANA MARÍA NIEVES COBO FERNÁNDEZ	SELAYA, CANTABRIA	829	AGRARIO
4-0	7	244	URBANO SAINZ DE LA MAZA FERNÁNDEZ	SELAYA, CANTABRIA	32	AGRARIO
5-0	5	14	PATRICIO FERNÁNDEZ ABASCAL Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	55	AGRARIO
6-0	5	15	BALBINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	344	AGRARIO
7-0	5	16	PATRICIO FERNÁNDEZ ABASCAL Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	417	AGRARIO
8-0	5	11	ENRIQUETA FERNÁNDEZ DIEGO Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	299	AGRARIO
9-0	5	9	PATRICIO FERNÁNDEZ ABASCAL Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	461	AGRARIO
10-0	5	8	MARTÍN COBO FERNÁNDEZ (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	450	AGRARIO
11-0	5	6	MARTÍN COBO FERNÁNDEZ (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	307	AGRARIO
12-0	5	5	MARTÍN COBO FERNÁNDEZ (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	1045	AGRARIO
13-0	5	4	AVÍN COBO IRASTORZA (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	1314	AGRARIO
14-0	5	2	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	2173	AGRARIO
15-0	5	204	VICTORIANO SAINZ ABASCAL	SELAYA, CANTABRIA	516	AGRARIO
16-0	5	394	HELENA INÉS AGUILAR BALEA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, MADRID	35	AGRARIO
17-0	5	205	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	1258	AGRARIO
18-0	5	206	HELENA INÉS AGUILAR BALEA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, MADRID	1027	AGRARIO
19-0	5	381	JOSÉ SAINZ COBO	SELAYA, CANTABRIA	386	AGRARIO
20-0	5	207	ANTONIO ORTIZ PELAYO	SELAYA, CANTABRIA	100	AGRARIO
21-0	5	210	ANTONIO ORTIZ PELAYO	SELAYA, CANTABRIA	500	AGRARIO
22-0	5	208	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	25	AGRARIO
23-0	5	209	ANTONIO ORTIZ PELAYO	SELAYA, CANTABRIA	124	AGRARIO
24-0	5	215	BLANCA SOFÍA DIEZ PEÑALVA	SANTANDER, CANTABRIA	58	AGRARIO
25-0	5	216	BLANCA SOFÍA DIEZ PEÑALVA	SANTANDER, CANTABRIA	218	AGRARIO
26-0	5	225	FRANCISCO CRESPO FERNÁNDEZ Y OTROS	SAN FELICES DE BUELNA, CANTABRIA	498	AGRARIO
27-0	5	223	JOAQUINA HERRERO GONZÁLEZ (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	45	AGRARIO
28-0	5	222	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	3	AGRARIO
29-0	5	229	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	7	AGRARIO
30-0	5	230	FRANCISCO CRESPO FERNÁNDEZ Y OTROS	SAN FELICES DE BUELNA, CANTABRIA	514	AGRARIO
31-0	5	231	PILAR FERNÁNDEZ CRESPO (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	321	AGRARIO
32-0	5	232	MATEO GONZÁLEZ ARROYO	SELAYA, CANTABRIA	414	AGRARIO
33-0	5	235	RAIMUNDO CRESPO CRESPO Y OTROS	SELAYA, CANTABRIA	1382	AGRARIO
34-0	5	236	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	728	AGRARIO
35-0	5	378	RAIMUNDO CRESPO CRESPO	SELAYA, CANTABRIA	1615	AGRARIO
36-0	5	141	RAIMUNDO CRESPO CRESPO	SELAYA, CANTABRIA	574	AGRARIO
37-0	5	379	RAIMUNDO CRESPO CRESPO	SELAYA, CANTABRIA	113	AGRARIO
38-0	5	345	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	SELAYA, CANTABRIA	517	AGRARIO
39-0	5	344	MARÍA ROSA COBO COBO Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	580	AGRARIO
40-0	5	343	ELENA DEL POZO FUENTE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	541	AGRARIO
41-0	5	128	VIDAL HERRERO RUIZ (HROS DE)	SELAYA, CANTABRIA	285	AGRARIO
42-0	5	130	MARÍA SEGUNDA HERRERO RUIZ	SELAYA, CANTABRIA	18	AGRARIO
43-0	80251	01	JOB CRESPO CRESPO	SELAYA, CANTABRIA	67	RESIDENCIAL

1

2023/5023

CVE-2023-5023

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-5024 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de intersección en la carretera CA-141 El Astillero-Santoña, P.K. 12+900 al P.K. 13+150 en Somo, T.M. Ribamontán al Mar. Tramo: Acceso al Barrio Las Ventas y El Ribero. Término municipal: Ribamontán al Mar.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 10 de noviembre de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Fecha y hora: 16 de junio de 2023 de 12:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 2023.

El director general de Obras Públicas,

P.S. La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos

(Decreto 20/2023, de 23 de marzo, BOC Extraordinario 24 de marzo 2023),

María Sandra García Montes.

CVE-2023-5024

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA CA-141 EL ASTILLERO-SANTOÑA, P.K. 12+900 AL P.K. 13+150 EN SOMO, T.M. RIBAMONTÁN AL MAR. TRAMO: ACCESO AL BARRIO LAS VENTAS Y EL RIBERO".
TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	USO CATASTRAL
1-0	03160	15	FEDERICO JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	24	264	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	01152	07	CARLOS USLE USLE	SANTANDER, CANTABRIA	8	24	RESIDENCIAL
3-0	01152	06	MARÍA BERTHA ROECKER MADRAZO Y OTROS	ADEJE, S.C. TENERIFE	9	32	RESIDENCIAL

2023/5024

CVE-2023-5024

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-5025 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acera en la carretera autonómica CA-267 Solórzano-Bádames P.K. 0+000 a P.K. 0+400. T.M. Solórzano. Tramo: Travesía de Solórzano. Término municipal: Solórzano.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 15 de noviembre de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Solórzano

Fecha y hora: 14 de junio de 2023 de 11:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 2023.
El director general de Obras Públicas,
P.S. La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
(Decreto 20/2023, de 23 de marzo, BOC Extraordinario 24 de marzo 2023),
María Sandra García Montes.

CVE-2023-5025

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACERA EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-267 SOLÓRZANO-BÁDAMES P.K. 0+000 A P.K. 0+400. T.M. SOLÓRZANO. TRAMO: TRAVESÍA DE SOLÓRZANO". TÉRMINO MUNICIPAL: SOLÓRZANO

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	USO CATASTRAL
1-0	26310	32	MARÍA DEL CARMEN LASTRA GARCÍA	SANTANDER, CANTABRIA	161	139	RESIDENCIAL
2-0	19	35	MARÍA DEL CARMEN LASTRA GARCÍA	SANTANDER, CANTABRIA	105	72	AGRARIO
3-0	19	32	ALFREDO CARLOS SAN EMETERIO CALLEJA	SOLÓRZANO, CANTABRIA	85	44	RESIDENCIAL
4-0	19	39	MARÍA DEL CARMEN LASTRA GARCÍA	SANTANDER, CANTABRIA	41	28	SUELO SIN EDIFICAR
5-0	19	40	AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO	SOLÓRZANO, CANTABRIA	130	0	DEPORTIVO
6-0	19	31	MODESTO MADRAZO CAMPO Y OTROS	SOLÓRZANO, CANTABRIA	58	27	RESIDENCIAL
7-0	19	30	ZOILO CORRAL PERAL (HROS DE)	BILBAO, BIZKAIA	27	23	RESIDENCIAL
8-0	4	69	JOSÉ FÉLIX BARRIENTOS DOMÍNGUEZ Y OTROS	BARAKALDO, BIZKAIA	221	105	RESIDENCIAL

2023/5025

CVE-2023-5025

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-5026 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acera en la carretera autonómica CA-268 Adal-Treto-Bádames P.K. 0+570 a P.K. 1+000, y paseo peatonal en el antiguo trazado de la carretera autonómica. T.M. Bárcena de Cicero. Tramo: Treto-Barrio Coz de Monte. Término municipal: Bárcena de Cicero.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 15 de noviembre de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Fecha y hora: 29 de junio de 2023 de 10:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 2023.

El director general de Obras Públicas,

P.S. La directora general de obras hidráulicas y puertos,

(Decreto 20/2023, de 23 de marzo, BOC Extraordinario 24 de marzo 2023)

María Sandra García Montes

CVE-2023-5026

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACERA EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-268 ADAL-TRETO - BÁDAMES P.K. 0+570 A P.K. 1+000, Y PASEO PEATONAL EN EL ANTIGUO TRAZADO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA. T.M. BÁRCENA DE CICERO. TRAMO: TRETO-BARRIO COZ DE MONTE".
TÉRMINO MUNICIPAL: BÁRCENA DE CICERO

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	USO CATASTRAL
1-0	17411	09	JOSÉ MIGUEL LÓPEZ MATIENZO Y OTROS	COLINDRES, CANTABRIA	25	42	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	17411	11	JUANA INCERA HUMARA Y OTROS	BÁRCENA DE CICERO, CANTABRIA	0	16	RESIDENCIAL
3-0	17411	12	CASTOR HUMARA ORTIZ	BÁRCENA DE CICERO, CANTABRIA	13	31	SUELO SIN EDIFICAR
4-0	14	74	FERMÍN MAZA MAZA (HROS DE)	BÁRCENA DE CICERO, CANTABRIA	30	40	AGRARIO
5-0	14	75	ANA MARÍA IBÁÑEZ OCEJO Y OTROS	SANTOÑA, CANTABRIA	14	33	AGRARIO
6-0	14	77	GABINA GENEROSA ORTIZ CALLEJA (HROS DE)	VOTO, CANTABRIA	73	72	AGRARIO
7-0	17411	20	MARÍA DEL CARMEN SERNA ULLIBARRI	MARBELLA, MÁLAGA	4	8	RESIDENCIAL
8-0	17411	21	NICOLÁS VECI FONFRIA	BÁRCENA DE CICERO, CANTABRIA	1	7	SUELO SIN EDIFICAR
9-0	17411	27	JUAN MANUEL MADARIAGA MOTA Y OTROS	GETXO, BIZKAIA	11	33	RESIDENCIAL
10-0	14	118	ALEJANDRO TIJERA DIEGO	BÁRCENA DE CICERO, CANTABRIA	19	65	AGRARIO
11-0	14	119	ROSA MARÍA RUIZ FONTECILLA	BÁRCENA DE CICERO, CANTABRIA	13	76	AGRARIO

2023/5026

CVE-2023-5026

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-5028 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de intersección en la carretera CA-330 Requejada-Sierrapando, P.K. 0+500 al P.K. 0+600 en Polanco. Tramo: Acceso a la Travesía de Polanco. Término municipal: Polanco.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 15 de noviembre de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Polanco

Fecha y hora: 4 de julio de 2023 de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 2023.
El director general de Obras Públicas,
PS, la directora general de obras hidráulicas y puertos,
(Decreto 20/2023, de 23 de marzo, BOC Extraordinario 24 de marzo 2023),
María Sandra García Montes

CVE-2023-5028

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA CA-330 REQUEJADA".
TÉRMINO MUNICIPAL: POLANCO

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	USO/CULTIVO
1-0	77459	38	JESÚS ARCINIEGA MARCOS	POLANCO, CANTABRIA	266	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	76487	01	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	466	SUELO SIN EDIFICAR
3-0	77459	39	JESÚS ARCINIEGA MARCOS	POLANCO, CANTABRIA	766	SUELO SIN EDIFICAR
4-0	77459	01	JOSÉ MANUEL DE LA RIVA MARCOS	POLANCO, CANTABRIA	330	SUELO SIN EDIFICAR
5-0	77459	47	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDO, DESCONOCIDO	103	SUELO SIN EDIFICAR
6-0	77459	37	JOSÉ MANUEL GARCÍA CUEVAS	POLANCO, CANTABRIA	167	SUELO SIN EDIFICAR

2023/5028

CVE-2023-5028

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2023-4891 *Información pública en virtud de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del Proyecto Reparación en el saneamiento de la cuenca Media Alta del río Campiazo en Beranga, en el término municipal de Hazas de Cesto.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo fecha 9 de noviembre de 2022, ha sido aprobado, con el proyecto del asunto a efectos de información pública en virtud del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicha relación se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan, para que pueda ser examinada, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, en:

— Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

— Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos. Negociado de Expropiaciones (calle Lealtad 24, 4ª planta, 39002 Santander).

— Cualquier registro, además de los expuestos, previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Régimen Jurídico de Cantabria.

En dicho plazo, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

Santander 22 de mayo de 2023
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
Sandra García Montes.

CVE-2023-4891

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

PROYECTO: "REPARACION EN EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA-ALTA DEL RIO CAMPIAZO EN BERANGA"

T. Municipal: HAZAS DE CESTO.

RELACIÓN DE TITULARES

FINCA	*POL.*	*PARCELA*	*TITULARES*	*SUPERFICIES AFECTADAS*
1	4	110	Dª. MILAGROS CAMPO ALBO y Dª. MILAGROS ALBO CAMPO.	40 m2. Servidumbre de Paso y 27 m2. Ocupación Temporal
2	4	141	Dª. MILAGROS CAMPO ALBO y Dª. MILAGROS ALBO CAMPO.	22,5 m2. Servidumbre Paso y 16,5 m2. Ocupación Temporal

2023/4891

CVE-2023-4891

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-5112 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional, de la Actuación Integral Estratégica productiva Llano de la Pasiega, fase I, etapa 1ª.*

Por Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de febrero de 2023 ha sido aprobado definitivamente el expediente expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica productiva Llano de la Pasiega, fase I, etapa 1ª de conformidad con lo establecido en el artículo 178, en relación con el artículo 30.4 de la de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuyos datos se insertan en el Anexo que acompaña a esta Resolución, para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2023, a partir de las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Piélagos (Renedo), según se recoge en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

El levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna notificación individual, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos diarios de la capital de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de convocados, procediéndose a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Esta Resolución será objeto de publicación, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Suelo Industrial de Cantabria, S. L. asume la condición de beneficiaria.

Santander, 24 de mayo de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2023-5112

ANEXO

FECHA	HORA	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
16 de junio de 2023	12:00	16	39052A3060000200000ZH	Canteras La Verde S.L. José Ignacio Corpas Ballesteros Francisco Corpas Arce Carlos Luis Corpas Arce Mª Cristina Corpas Arce Eduardo Corpas Arce

2023/5112

CVE-2023-5112

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-5021 *Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 697869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697869)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, así como entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de realizar alguna actividad fuera de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

— Profesionales y Empresas: Será necesario que los interesados propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para artistas plásticos: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados y ayudas para comisarios artísticos: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quien gestione espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

Y en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una

CVE-2023-5021

feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención

D.- Ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos y actividades culturales.

E.- Asociaciones y Fundaciones Privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. La presente convocatoria de subvenciones, en lo relativo a entidades empresariales, está sometida al régimen de las ayudas de mínimis, que sea de aplicación de acuerdo a la normativa comunitaria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos al fin que motivó su concesión.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la realización de actividades y proyectos culturales para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

Profesionales y Empresas:

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para creadores y comisarios.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, así como a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

D.- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Ayudas para la realización de actividades culturales.

E.- Asociaciones y Fundaciones privadas:

Ayudas para la realización de actividades culturales.

3. Cada peticionario podrá solicitar como máximo 2 proyectos en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, y la Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2021.

CVE-2023-5021

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a:

Modalidad A.- Creadores y comisarios. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros.

Modalidad B.- Espacios culturales y exposiciones, Actividades y proyectos culturales. 100.000 euros.

Modalidad C.- Ferias y Festivales. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros.

Modalidad D.- A entidades Locales, actividades y proyectos culturales. 100.000 euros.

Modalidad E.-A Asociaciones. Actividades y proyectos culturales. 55.000 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B:

25.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica,

8.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas).

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 30.000 euros.

Modalidad E: 20.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos

b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante, que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc). Máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 10 puntos.

d) La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

CVE-2023-5021

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 24 de mayo de 2023.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/5021

CVE-2023-5021

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-4934 *Resolución por la que se deniega la concesión y el pago a las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), en la mensualidad de febrero de 2023.*

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 13 de julio de 2022, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (FEBRERO de 2023).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.

c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

CVE-2023-4934

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 19 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-4934

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE FEBRERO 2023).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/007924	PALACIO BEDOYA, MARIA DE LA CONSOLACION	***9323**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/007941	SAIZ RUIBAL, REBECA	***4325**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/007961	VILAR HERRERIA, CRUZ	***2147**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/008221	BARRERO VILLAR, JOSE	***1578**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA, CYNTIA CAROLINA	***5825**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/008363	YARANGA PEREZ, REYNA PATZY	****5984*	FEBRERO 2023				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/008391	AREVALO LAGUATASIG, AZUCENA MARGARITA	***0637**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/008640	MONTES GARCÍA, VIRGINIA	***9976**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/008689	JIMENEZ HERNANDEZ, ADOLFO	***3530**	FEBERERO 2023				X
2021/ALCAL/008783	LLATA ALVAREZ, BEATRIZ	***8294**	FEBRERO 2023				X
2021/ALCAL/008797	MEJIAS MARGARIN, MIKEL	***7368**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/008989	BARAOU, AHMED	****2459**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009028	VILLAR QUINTANA, JESUS	***7195**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009245	ABEJON JARA, ROSA MARIA	***8782**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009319	MIHAILIUC, IONELA FLORINA	****2958*	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009357	TERUEL LOPEZ, LUCIA ISABEL	***4662**	FEBRERO 2023				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

CVE-2023-4934

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2022/ALCAL/009428	MARTINEZ COTERA, VERONICA	***4152**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009461	SANCHEZ RODRIGUEZ, FABIOLA ELVIRA	***0425**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009471	SABUROV SABUROVA, MARIANNA	***0338**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009506	SANCHEZ RUIZ, MARIA ANGELES	***7354**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009539	BALSERA NUÑEZ, NIEVES	***7954**	FEBRERO 2023				x
2022/ALCAL/009544	NORIEGA CHAVES, MARIA INMACULADA	***2431**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009567	CARANDA, ANA MARIA	****9707**	FEBRERO 2023				X
2022/ALCAL/009675	JIMENEZ JIMENEZ, Mª DE LOS DOLORES	***6993**	FEBRERO 2023				X

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2023/4934

CVE-2023-4934

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-4964 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/404/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC núm. 176 de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 18/05/2023, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: JUNTA VECINAL DE REVILLA.
- CIF: P3900089H.
- Importe de la Subvención: 70.000 euros.
- Aplicación presupuestaria: 922 468 01 "FIESTAS JUNTAS VECINALES"
- Concepto: ORGANIZACIÓN FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE NTRA. SRA. DEL CARMEN EN REVILLA DE CAMARGO.

Camargo, 22 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2023/4964

CVE-2023-4964

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-4965 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/264/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC núm. 176 de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el/la PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 18/05/2023, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: C.D.E. CACHONEROS RUNNER.
- CIF: G06911390.
- Importe de la Subvención: 31.000.
- Aplicación presupuestaria: 340 480 03 "SUBVENCIÓN 10 KM. EL PENDO".
- Concepto: ORGANIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO "10 KM. EL PENDO".

Camargo, 22 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2023/4965

CVE-2023-4965

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4391 *Información pública del expediente de solicitud para construcción de estabulación en Val de San Vicente. Expediente 314308.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Laura Velez Ruiz para construcción de nave para vacuno y estercolero en suelo rústico de la parcela 39095A023000280000EH, en el municipio de Val de San Vicente, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314308 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de mayo de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4391

CVE-2023-4391

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4642 *Información pública de solicitud de autorización para red de distribución de gas entre Zurita y Carandía en término municipal de Piélagos. Expediente 314029.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ned España Distribución Gas S. A. para red de distribución de gas entre Zurita y Carandía en suelo rústico de Zurita y Carandía, parcela 39052A203000610000SK, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314029 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/4642

CVE-2023-4642

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4665 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento en temporada estival en Oyambre, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 314197.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Luis Blanco Celis para aparcamiento en temporada estival en suelo rústico de Oyambre, parcela 39080A003000830000QQ, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314197 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/4665

CVE-2023-4665

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4767 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Viñón, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 314201.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Carlos Suárez Fernández para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Viñón, parcela 39022A033000580000WA, en el municipio de Cillorigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314201 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/4767

CVE-2023-4767

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4786 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña y cambio de uso en La Hoya, término municipal San Roque de Riomiera. Expediente 314341.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Myriam Arias Elguezábal para reforma de cabaña y cambio de uso en suelo rústico de La Hoya, parcela 30072A008000010000RF, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314341 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/4786

CVE-2023-4786

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4910 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción, ampliación y cambio de uso de cabaña pasiega en Diseminado Merilla, parcela 39072A003001490000RF, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314302.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Laura Álvarez Rodriguez y Lewis Charles Bailey para reconstrucción, ampliación y cambio de uso de cabaña pasiega en suelo rústico de Diseminado Merilla, parcela 39072A003001490000RF, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314302 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/4910

CVE-2023-4910

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-4901 *Expediente de autorización para construcción de paso de peces en el azud del Molino de Vega y concesión de los bienes de dominio público que integran el azud del Molino de Vega y de la obra para peces en el río Pisueña, en Vega, término municipal de Villafufre. Expediente A/39/15449.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villafufre.

Domicilio: Calle San Martín, s/n. 39638 Villafufre (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pisueña.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para construcción de paso de peces en el azud del Molino de Vega y concesión de los bienes de dominio público que integran el azud del Molino de Vega y de la obra para peces en el rio Pisueña, en Vega, término municipal de Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de mayo de 2023.
La secretaría general
P.D. el jefe de servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2023/4901

CVE-2023-4901

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-4902 *Expediente de autorización para ejecución del proyecto de desvío provisional construcción soterramiento de la línea de ancho métrico en Torrelavega, con afección al arroyo Sorravides y en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Saja-Besaya, en Torrelavega, término municipal de Torrelavega. Expediente A/39/15419.*

Peticionario: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Domicilio: Calle Titán, 4-6, 11ª Planta 28045 - Madrid (Madrid).

Nombre del río o corriente: Río Saja-Besaya.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ejecución del proyecto de desvío provisional construcción soterramiento línea ancho métrico en Torrelavega, con afección al arroyo Sorravides y en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Saja-Besaya, en Torrelavega, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de mayo de 2023.
La secretaría general
P.D. el jefe de servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2023/4902

CVE-2023-4902

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-4944 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Torrelavega, S.A., división de recogida de residuos, por el que se aprueba la modificación del artículo 12, grupo 3.*

Código 39100841012021.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 6 de marzo de 2023, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Torrelavega, S. A., sección de recogida de residuos, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de Personal en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación, sobre modificación de su artículo 12, clasificación profesional, Grupo 3, en los términos indicados en el acuerdo; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el texto del acuerdo.

Santander, 18 de mayo de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-4944

AGUAS TORRELAVEGA

ASISTENTES:

Por la empresa
Aguas Torrelavega s.a
D. Pedro Pérez Noriega (xxx0564x)

Por los trabajadores
D. Lorenzo Barreda Bilbao (xxx3020xx)

En Torrelavega, a 6 de marzo de 2023, siendo las siendo las 12:30 horas, se reúnen las personas al margen relacionadas.
De una parte, la representación empresarial de Aguas Torrelavega s.a, y de la otra, la representación social, al margen citadas, con motivo de la adenda al convenio colectivo y la designación de la persona que realizara los trámites para dar traslado del presente Acuerdo y texto final, a la Autoridad Laboral del convenio colectivo de Aguas Torrelavega s.a en su sección de recogida de residuos, en cumplimiento de los artículos 87 y 88 del E.T.

- Debido al incremento de tareas a realizar en el departamento, como es la recogida de Textil, más las futuras que están por establecerse, es necesario revisar las funciones de determinadas categorías profesionales.
- Después de un breve debate, las partes acuerdan adecuar la categoría de auxiliar administrativo, que pasara a denominarse Auxiliar administrativo polivalente, y resultando el siguiente texto para incorporar al convenio colectivo.

Art.12. Clasificación profesional

- Grupo 3
- Auxiliar administrativo polivalente. A las órdenes del jefe de departamento, realizará las funciones propias del área administrativa del servicio, incluyendo recoger estadísticas medioambientales y logística del servicio, debido al carácter del servicio, se le podrán encomendar distintas labores por las cuales no se le aplicara el artículo 31 del presente convenio.

- **Segundo. -** Designar a D. Oscar Peña Sánchez, con D.N.I xxx3783xx, para realizar los trámites oportunos para la publicación oficial de la adenda el convenio colectivo.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora.

Fdo: D. Pedro Pérez Noriega

Fdo: D. Lorenzo Barreda Bilbao

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS TORRELAVEGA S.A EN SU SECCIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

2023/4944

CVE-2023-4944

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-4945 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa El Buen Pastor, S.L., por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas para el año 2022 y las provisionales para el año 2023.*

Código 39000442011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa El Buen Pastor, S. L., con fecha 18 de enero de 2023, por el que se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2022 y las provisionales para el 2023; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-4945

ACTA DE REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DE LA EMPRESA "EL BUEN PASTOR SL"

Reunidos en San Vicente de Toranzo a 18 de enero de 2023, de una parte: D. Álvaro Ortiz del Piñal con D.N.I número xxx3206xx en calidad de representante de la empresa "El Buen Pastor S.L" y otra parte D. Jaime Mantecón Gutiérrez con DNI número xxx3716xx en calidad de representante legal de los trabajadores dicen;

Primero.- Que ambas partes se reconocen legitimidad mutua para llevar a cabo este acto.

Segundo.- Se acuerda aplicar la revisión salarial para el año 2022 quedando un incremento definitivo del 5% sobre las tablas definitivas del año 2021.

Tercero.- Se acuerda a partir de 1 enero de 2023 aplicar unas tablas salariales provisionales incrementadas en un 4% sobre las definitivas del año 2022.

Cuarto.- Se adjuntan las tablas salariales definitivas del año 2022 y provisionales del año 2023.

Quinto.- Autorizar al consejo de relaciones laborales de Cantabria para que realice los trámites de registro para su posterior publicación en el BOC.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

En Corvera de Toranzo a 18 de enero de 2022.

POR LA EMPRESA	POR LOS TRABAJADORES
Álvaro Ortiz del Piñal	Jaime Mantecón Gutiérrez (RLT)

CVE-2023-4945

TABLA DEFINITIVA 2022

Definitivas 2021 + 5%

GRUPO A PRODUCCION	SALARIO DIA/MES
oficial de 2ª	40,26 €
oficial de 1ª	40,83 €
auxiliar de laboratorio	39,29 €
oficial de laboratorio	39,78 €
otros tecnicos	1.367,95 €
personal limpieza	SMI

GRUPO B ADMINISTRACION	SALARIO DIA/MES
auxiliar administrativo	1.131,89 €
oficial de 2ª	1.281,04 €
oficial de 1ª	1.343,50 €

PLUSES	
plus de asistencia	3,87
plus domingo	105,41
plus festivo	60,52 y 1 día o 2 dias
precio hora nocturna	1,52 €
incentivo responsabilidad	157,55 €
precio hora extra	14,05 €

TABLA PROVISIONAL 2023

Definitivas 2022 + 4%

GRUPO A PRODUCCION	SALARIO DIA/MES
oficial de 2ª	41,87 €
oficial de 1ª	42,47 €
auxiliar de laboratorio	40,86 €
oficial de laboratorio	41,38 €
otros tecnicos	1.422,67 €
personal limpieza	SMI

GRUPO B ADMINISTRACION	SALARIO DIA/MES
auxiliar administrativo	1.177,17 €
oficial de 2ª	1.332,28 €
oficial de 1ª	1.397,24 €

PLUSES	
plus de asistencia	4,03
plus domingo	109,63
plus festivo	62,94 y 1 día o 2 dias
precio hora nocturna	1,58 €
incentivo responsabilidad	159,75 €
precio hora extra	14,61 €

CVE-2023-4945

2023/4945

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4922 *Resolución de 18 de mayo de 2023 por la que se inscribe la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada y la documentación que a la misma se adjunta, la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Antecedentes de Hecho

Primero. El Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria, solicitó en fecha 21 de julio de 2022, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los Estatutos acordada el 21 de junio de 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. El órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Segundo. El artículo 3 del Decreto16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios Profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los Estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los Estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero. Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado del acta de la Asamblea General, del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria de fecha 21 de junio de 2022, en la que se aprueban las modificaciones estatutarias propuestas, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, así como el texto de los Estatutos modificados.

Por su parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1974, de 13 de marzo de Colegios Profesionales, exige, la aprobación, por parte del Consejo General, en caso de existir, de los Estatutos particulares de los Colegios profesionales y sus modificaciones.

CVE-2023-4922

Cuarto. Respecto al texto de la modificación de Estatutos presentada por el Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, en fecha 13 de abril de 2023, se requirió al Colegio para la subsanación de las observaciones realizadas en el informe de adecuación a la legalidad emitido por la Asesoría Jurídica de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

El 2 de mayo de 2023 el Colegio presenta escrito en el que alega que las observaciones realizadas no se refieren a cuestiones que afecten a la legalidad de los Estatutos.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, se considera que las mismas deben ser aceptadas, por lo que no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el Registro de Colegios profesionales.

Por consiguiente, visto el resto de los documentos obrantes en el expediente, así como la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo,

RESUELVO

1. Inscribir la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria, referente a la reforma integral del texto, acordada el 21 de junio de 2022 y aprobada por el Consejo General Consejo General de la Abogacía Española con fecha 16 de septiembre de 2022, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2. El nuevo domicilio social del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria, tras la modificación efectuada es Calle Calvo Sotelo, nº 16, 1 dcha., CP: 39002, Santander, Cantabria.

3. Ordenar la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la consejero/a de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santander, 18 de mayo de 2023.

La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

CVE-2023-4922

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE CANTABRIA

Exposición de Motivos

I

El anterior Estatuto del Colegio de Abogados de Cantabria se aprobó en Junta General Extraordinaria de 9 de julio de 2002, y desde entonces ha tenido vigencia hasta la aprobación del presente texto.

Con posterioridad se introdujeron modificaciones parciales de su texto mediante los Acuerdos adoptados en la Junta General de 23 de febrero de 2004, de 12 de diciembre de 2007 y 29 de abril de 2014.

Sin embargo estos dos últimos no llegaron a inscribirse en el Registro de Colegios Profesionales de la Consejería de Presidencia y Justicia, por cuanto este Órgano puso de manifiesto la necesidad de proceder a la adaptación del articulado del Estatuto a diversas modificaciones legislativas en concreto a la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales y a la Ley 2/2001 de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria, normas que, a su vez debían acomodar su contenido a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas Leyes para adaptarlas a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Estos cambios normativos justifican la necesidad de abordar una reforma en profundidad y promulgar un nuevo Estatuto adaptado a las exigencias contenidas en las normas legales.

Además de lo anterior, el transcurso del tiempo, los cambios operados en nuestra profesión, la transformación digital y la nueva realidad social, confirman la necesidad de realizar una revisión en profundidad de la norma colegial, mediante la aprobación de un nuevo texto.

El Estatuto se divide en ocho Títulos, los cuales, a su vez, se subdividen en capítulos.

II

En el Título I, como novedades más importantes, se procede, en primer término, al cambio de denominación de nuestra Corporación "Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria" por la de "Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria" para cumplir con las exigencias del lenguaje inclusivo, y de esta forma se propugna la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en consonancia con los cambios que vienen produciéndose en la denominación de otros Colegios.

El artículo 5 contiene un listado de las funciones que se atribuyen al Colegio, de acuerdo con las que constan en el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por el Real Decreto 135/2021 de 2 de marzo, vinculadas con las que corresponden estrictamente a la profesión de la Abogacía y, además, las que se refieren a la prestación de servicios públicos, como la asistencia jurídica gratuita o las relacionadas con la información que se debe prestar a los ciudadanos, entre otras.

Los artículos 6, 7 y 8 se dedican a la Escuela de Práctica Jurídica "Nobel Carral", teniendo en cuenta que constituye una pieza fundamental de nuestra organización en cumplimiento de la función que tenemos atribuida en la formación inicial y continua, para establecer su estructura organizativa y su régimen económico.

También se incluye en el articulado de este Título la Corte Arbitral y el Centro de Mediación, en cuanto que forman parte autónoma de nuestra organización y suponen una realidad ya consolidada, estando definidas entre las funciones que tienen atribuidas los Colegios en el Estatuto General de la Abogacía Española.

La Asistencia Jurídica Gratuita es un servicio público que presta la Abogacía en favor de los más desfavorecidos, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 119 de la Constitución Española, servicio público o cuya organización se realiza desde los Colegios, mediante el asesoramiento inicial a través de los Servicios de Orientación Jurídica. Se establecen normas de funcionamiento en la prestación, para que sea efectiva la asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos a los que se les reconozca el derecho.

Se encuentra prevista la constitución de Comisiones, Grupos de Estudio y Asociaciones con contenido diverso, en las que se podrán integrar los miembros del Colegio, fomentando, por tanto, la participación y colaborando en el funcionamiento de la Institución.

III

En el Título II, no se producen alteraciones sustanciales en relación al Estatuto anterior, regulando la definición de nuestra profesión, los requisitos para la incorporación, causas de incapacidad y demás circunstancias que tienen que ver con el ejercicio profesional de los abogados y abogadas.

En el artículo 20 se regula, además del régimen de las comunicaciones electrónicas, la página web y la ventanilla única, exigencia que se incorpora en nuestro marco normativo a través de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Con la ventanilla única se cumple un doble objetivo, en primer lugar, facilitar a los profesionales el acceso a toda la

CVE-2023-4922

información sobre la actividad profesional y corporativa, así como la presentación de documentos, solicitudes o peticiones; por otra parte, se atiende al deber de facilitar a los consumidores y usuarios información gratuita sobre los colegiados, poner a su disposición los formularios para la presentación de quejas y reclamaciones, y otro tipo de documentación que debe facilitarse.

De otro lado, y en cumplimiento de la exigencia contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, se regula en el artículo 21 la obligación del Colegio de elaborar una Memoria Anual, en la que se contendrán determinadas informaciones de inclusión obligatoria.

En el artículo 23 se incluye una referencia a la Responsabilidad Social, en cumplimiento de un objetivo que va más allá de nuestra profesión y que debemos asumir con acciones dirigidas a la mejora social, económica y ambiental de nuestra sociedad.

IV

A continuación, el Título III se dedica a la enumeración de los derechos y deberes de los abogados y abogadas, regulación que no contiene grandes novedades con relación a la precedente y al contenido del Estatuto General de la Abogacía Española.

V

El Título IV, en su Capítulo I, se dedica a la regulación de los Órganos de Gobierno del Colegio, entre los que se encuentran el Decanato, como órgano unipersonal superior, la Junta de Gobierno, como órgano colegiado de dirección, la Junta General y la Gerencia. En el supuesto del Decanato se incorpora la novedad de introducir una limitación de mandatos para el desempeño del cargo.

Rigen los principios de democracia, autonomía, participación colegial y transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución y de la legislación de desarrollo. En los Capítulos II, III, IV y V se regulan de forma detallada los órganos de gobierno citados, sus atribuciones, composición, convocatoria y demás aspectos de su funcionamiento. Se regula el proceso electoral para la elección de la persona que desempeñe el Decanato y la de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los artículos 56 y 57, regulan de forma novedosa la Gerencia, como órgano coadyuvante de la gestión de los servicios económicos y de administración del Colegio.

El Capítulo VII fija los recursos económicos del Colegio, así como los recursos ordinarios y extraordinarios.

VI

En el Título V se incluye en su Capítulo I el régimen de responsabilidad de los miembros del Colegio y de las sociedades profesionales, las cuales aparecen por vez primera en nuestro Estatuto, y en el capítulo II se regula el procedimiento sancionador.

VII

El Título VI trata del régimen jurídico de los actos emanados de los órganos colegiales y de los medios de impugnación. Determina la naturaleza dual del Colegio como Corporación de Derecho Público y así cuando ejercita funciones de esta naturaleza, su actuación está sujeta al Derecho Administrativo. En esta faceta se fijan los aspectos procedimentales de dicha actuación, los plazos, eficacia y ejecutividad de los actos administrativos, su notificación y los recursos que pueden interponer las partes legitimadas con carácter previo a su revisión jurisdiccional en la vía contencioso-administrativa o en cualquier otra que corresponda según la naturaleza del acto.

En este aspecto, los actos de los órganos de gobierno colegiales, ponen fin a la vía administrativa, regulándose el recurso potestativo de reposición contra los acuerdos del Decanato y de la Junta de Gobierno, previo a la vía contencioso-administrativa.

Cuando el Colegio no actúa como Corporación de Derecho público, sus actos están sometidos al Derecho Privado.

VIII

Los Títulos VII y VIII, regulan los aspectos procedimentales para la reforma de los Estatutos, así como los supuestos de cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación de Colegio.

Finalmente, se incluye una Disposición Adicional que establece la legislación que completa todo lo no previsto en los Estatutos; una Disposición Transitoria, referida a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, y una Disposición Derogatoria que deroga cuantas disposiciones anteriores en cuanto contradigan los presentes Estatutos.

CVE-2023-4922

ÍNDICE

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE CANTABRIA

Título I. Del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria.
Capítulo Único. Colegio de la Abogacía.
Artículo 1. Denominación, ámbito y naturaleza del Colegio.
Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.
Artículo 3. Símbolos corporativos y Patrón.
Artículo 4. Fines esenciales del Colegio.
Artículo 5. Funciones del Colegio.
Artículo 6. Escuela de Práctica Jurídica "Nobel Carral".
Artículo 7. Dirección de la Escuela.
Artículo 8. Régimen jurídico y económico de la Escuela.
Artículo 9. Corte Arbitral.
Artículo 10. Centro de Mediación.
Artículo 11. Asistencia Jurídica Gratuita.
Artículo 12. Comisiones, Grupos de Estudio y Agrupaciones.
Título II. Colegiación.
Capítulo I. De los colegiados y colegiadas.
Artículo 13. Ejercicio de la profesión y Colegiación.
Artículo 14. Colegiados y colegiadas.
Capítulo II. De la incorporación al Colegio y de los Servicios Colegiales.
Artículo 15. Incorporación.
Artículo 16. Incapacidad para el ejercicio profesional.
Artículo 17. Incorporación de colegiados y colegiadas procedentes de otros Colegios.
Artículo 18. Aprobación o denegación de las solicitudes de incorporación.
Artículo 19. Promesa o juramento de acatamiento a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.
Artículo 20. Página Web, Ventanilla única y Régimen de las comunicaciones electrónicas.
Artículo 21. Memoria anual.
Artículo 22. Servicio de atención a los colegiados y colegiadas y a los consumidores o usuarios.
Artículo 23. Responsabilidad social.
Capítulo III. De la pérdida de condición de colegiado y colegiada.
Artículo 24. Pérdida de condición de colegiado o colegiada.
Título III.- Deberes y derechos de los abogados y abogadas.
Capítulo I. Deberes generales de los abogados y abogadas.
Artículo 25. Deberes generales.
Artículo 26. Deberes generales de la Abogacía en ejercicio.
Capítulo II.- Derechos generales de los abogados y abogadas.
Artículo 27. Derechos generales.
Artículo 28. Derechos generales de la Abogacía en ejercicio.
Artículo 29. Derechos de los colegiados/as no ejercientes.
Título IV. Del Gobierno del Colegio.
Capítulo I. De los Órganos de Gobierno del Colegio.
Artículo 30. De los Órganos de Gobierno.
Artículo 31. De los principios rectores del Gobierno del Colegio.
Artículo 32. De la transparencia.
Capítulo II.- Del Decanato.
Artículo 33. Naturaleza y atribuciones del Decanato.
Capítulo III. De la Junta de Gobierno.
Artículo 34. De la naturaleza y composición de la Junta de Gobierno.
Artículo 35. De las atribuciones de la Junta de Gobierno.
Artículo 36. Nombramiento de delegados y delegadas
Artículo 37. Del funcionamiento de la Junta de Gobierno.
Artículo 38. Del Vicedecanato.
Artículo 39. De la Secretaría.
Artículo 40. De la Tesorería.
Artículo 41. De la Biblioteca.
Artículo 42. De los Diputados y Diputadas.
Capítulo IV. De la Junta General.
Artículo 43. De la Junta General.
Artículo 44. De la Convocatoria de la Junta General.
Artículo 45. De la constitución de las Juntas, votación y régimen de acuerdos.

CVE-2023-4922

Artículo 46. De las Juntas Generales Ordinarias
Capítulo V. Del nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno.
Artículo 47. De los principios electorales y el sistema de elección.
Artículo 48. De la convocatoria de elecciones.
Artículo 49. De las condiciones para ser electores y elegibles.
Artículo 50. De las candidaturas y la mesa electoral.
Artículo 51. De la propaganda electoral.
Artículo 52. Del ejercicio del derecho a voto.
Artículo 53. De la proclamación de resultados y toma de posesión.
Artículo 54. Del cese, sus causas y vacantes de los integrantes de la Junta de Gobierno.
Artículo 55. Voto de censura.
Capítulo VI. De la Gerencia.
Artículo 56. Concepto.
Artículo 57. Competencias.
Capítulo VII. De los recursos económicos del Colegio.
Artículo 58. Del régimen económico colegial.
Artículo 59. De los recursos ordinarios.
Artículo 60. De los recursos extraordinarios.
Título V. Del régimen de responsabilidad.
Capítulo I. De la responsabilidad.
Artículo 61. De la responsabilidad civil y penal.
Artículo 62. De la responsabilidad disciplinaria.
Artículo 63. Infracciones muy graves.
Artículo 64. Infracciones graves.
Artículo 65. Infracciones leves.
Artículo 66. Régimen sancionador.
Artículo 67. Infracciones y sanciones de las sociedades profesionales.
Artículo 68. Régimen sancionador de las sociedades profesionales.
Artículo 69. Infracciones relativas al Turno de Oficio.
Artículo 70. Régimen sancionador del Turno de Oficio.
Artículo 71. Normas supletorias del régimen disciplinario.
Artículo 72. Ejecución, publicidad y comunicación de las sanciones.
Artículo 73. Prescripción de las infracciones.
Artículo 74. Apreciación de oficio de la prescripción.
Artículo 75. Prescripción de las sanciones.
Artículo 76. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.
Artículo 77. De la rehabilitación y su comunicación.
Capítulo II. Del procedimiento sancionador.
Artículo 78. Procedimiento.
Artículo 79. Información previa.
Artículo 80. Inicio del procedimiento.
Artículo 81. Resolución.
Artículo 82. Recursos.
Artículo 83. Caducidad.
Título VI. Del régimen jurídico y de la impugnación de los actos emanados de los distintos Órganos del Colegio.
Artículo 84. De la normativa aplicable.
Artículo 85. Del cómputo de los plazos.
Artículo 86. De la ejecutividad y eficacia de los actos colegiales.
Artículo 87. De la notificación de las resoluciones colegiales.
Artículo 88. De los recursos contra los actos sujetos a derecho administrativo.
Título VII. De la reforma de los Estatutos.
Artículo 89. De la iniciativa para la reforma de los Estatutos.
Artículo 90. Del procedimiento para la reforma de los Estatutos.
Artículo 91. Del cambio de domicilio del Colegio.
Título VIII. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.
Artículo 92. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.
Disposición Adicional
Disposición Transitoria
Disposición Derogatoria

CVE-2023-4922

Título I. Del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria

Capítulo Único. Del Colegio de la Abogacía

Artículo 1. Denominación, ámbito y naturaleza del Colegio.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El presente Estatuto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La sede central del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria se establece en Santander, C/ Calvo Sotelo 16, 1 Dcha., no obstante, lo cual, la Junta de Gobierno podrá fijar delegaciones, sedes auxiliares y otras dependencias, dentro de su ámbito territorial, en aquellas demarcaciones judiciales en que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria se rige:

a) Por las Leyes estatales que le sean de aplicación, Ley 2/1974, de 13 de febrero, Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los tribunales, o cualquier otra que las modifique o sustituya.

b) Por las Leyes Autonómicas, en la actualidad, Ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria y sus normas de Desarrollo.

c) Por el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo y, en su caso, por la norma que le sustituya, el Código Deontológico de la Abogacía, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobados por el Consejo General de la Abogacía Española, el Código Deontológico de los Abogados Europeos, así como las demás normas que se puedan aprobar y regulen el Estatuto profesional de la Abogacía.

d) Por los presentes Estatutos y sus Reglamentos de Régimen Interior, así como por las Disposiciones Estatales y Autonómicas que les sean de aplicación.

El acceso y ejercicio a la profesión de la Abogacía se rige por los principios de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de sexo origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección 3 del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 3. Símbolos corporativos y Patrón.

Es seña de identidad del Colegio el escudo timbrado de la Corona Real de España, de forma oval, orlado con la leyenda “Sigillum Colegii Advocatorum Cantabriae” en cuya interior figura una matrona representando la Justicia, sentada sobre un podio oculto por el escudo de la ciudad de Santander.

Es igualmente seña de identidad colegial la conmemoración del 24 de junio de cada año, festividad de San Juan Bautista, siguiendo una inveterada tradición.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta de Gobierno podrá aprobar otros signos identificativos para su utilización en determinadas actividades de carácter público.

Artículo 4. Fines esenciales del Colegio.

Son fines esenciales del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria, la ordenación del ejercicio profesional, su representación exclusiva en defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y colegiadas, la formación profesional permanente de sus miembros, el control deontológico y la aplicación del Régimen Disciplinario en garantía de la sociedad, la defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Igualmente, son fines esenciales del Colegio la protección de los intereses de los consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente como en los que lleven a cabo los colegiados y colegiadas. A los efectos de cubrir estos fines el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios el cual tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones o, en su caso, las remitirá para su resolución a la Junta de Gobierno.

Y los demás que contempla el Estatuto General de la Abogacía Española y la normativa Estatal y autonómica, en su caso de aplicación.

Artículo 5. Funciones del Colegio.

Son funciones del Colegio de la Abogacía de Cantabria en su ámbito territorial:

a) Aprobar su propio Estatuto y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones posteriores.

CVE-2023-4922

b) Ostentar la representación y la defensa de la profesión de la abogacía ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la abogacía; ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Organizar y promover actividades y servicios comunes de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los profesionales de la abogacía que se ajustarán, en todo caso, a la normativa reguladora en la materia respectiva.

d) Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como establecer y exigir los recursos económicos de los que hayan de dotarse y, en su caso, las cuotas a sus miembros.

e) Elaborar criterios a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los profesionales, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/1974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

f) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

g) Informar en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos o iniciativas de los Parlamentos o de órganos legislativos o ejecutivos de carácter estatal y/o autonómico y de cuantos organismos así lo requieran.

h) Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines que les sean solicitados o acuerden por su propia iniciativa.

i) Ejercer las acciones que las Leyes establezcan para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre los profesionales, sin perjuicio de las actuaciones de inspección o sancionadoras que correspondan a las Administraciones Públicas.

j) Ejercer en el orden profesional y colegial la potestad disciplinaria sobre los colegiados y colegiadas que incumplan las prescripciones legales, deontológicas u otras corporativas.

k) Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutaria o legalmente crearse.

l) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales.

m) Promover la representación de la abogacía en los Consejos sociales y patronatos universitarios, en los términos establecidos en las Normas que los regulen.

n) Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos, y crear, mantener y proponer al Consejo General de la Abogacía Española la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otras medidas para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados y tituladas y organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional.

ñ) Emitir los informes que se requieran por el Gobierno de Cantabria, en relación con las disposiciones generales que se refieran a la profesión colegiada de la Abogacía.

o) Procurar la armonía, igualdad y colaboración entre los profesionales de la Abogacía de Cantabria.

p) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación, mediación, arbitraje o cualquier método alternativo de solución de conflictos, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados y colegiadas o entre éstos y sus clientes.

q) Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que les sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.

r) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados y colegiadas las leyes generales y especiales y el Estatuto colegial, así como todas las normas y decisiones acordadas por los órganos colegiados.

s) Todas aquellas funciones que, delegadas por la administración competente, sean aceptadas por el Colegio.

t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los consumidores y usuarios y de los servicios de sus colegiados.

u) Atender a las solicitudes de información sobre sus colegiados y colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, con respeto a las normas que regulan la protección de datos de carácter personal, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

v) Impulsar y desarrollar la medición y arbitraje como método alternativo de resolver conflictos.

w) Todas las demás funciones que estando amparadas por el Ordenamiento jurídico tiendan a la defensa de los intereses profesionales y al cumplimiento de los objetivos colegiales.

CVE-2023-4922

Artículo 6. Escuela de Práctica Jurídica “Nobel Carral”.

1. La Escuela de Práctica Jurídica “Nobel Carral” es la institución integrada en el estructura colegial y dependiente directamente de la Junta de Gobierno, a través de la que el Colegio cumple con su fin y función de contribuir a la formación inicial para el acceso a la Abogacía de las nuevas personas tituladas, y a la formación continua, perfeccionamiento y especialización de la profesión.

2. El Colegio desarrollará a través de la Escuela de Práctica Jurídica “Nobel Carral” la función de participación en los procesos y pruebas que la Ley establezca para la acreditación de la aptitud profesional para el ejercicio profesional de la Abogacía.

3. La Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección de la Escuela, establecerá su estructura organizativa, con un equipo de responsables docentes, coordinadores o análogos que asistan a la Dirección, así como designará el profesorado y otros colaboradores dedicados a las sesiones formativas.

4. La Escuela de Práctica Jurídica “Nobel Carral” se regirá por un Patronato cuya composición y reglas de funcionamiento se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Artículo 7. Dirección de la Escuela.

1. La Escuela de Práctica Jurídica “Nobel Carral” estará dirigida por una persona nombrada por la Junta de Gobierno del Colegio entre profesionales de reconocido prestigio. Sus funciones comprenderán la organización y programación de las actividades de la Escuela, la representación de la misma ante otras instituciones de análogas características, la coordinación de programas comunes con Universidades y otros centros y, en general cuantas funciones redunden en un mejor funcionamiento de la Escuela o le sean asignadas por la Junta de Gobierno.

2. La duración del cargo, el régimen de contratación y su remuneración serán los que en cada momento establezca la Junta de Gobierno.

3. La dedicación al cargo será compatible con el ejercicio de la Abogacía o con otras actividades profesionales, debiendo dar preferencia en todo caso a la dirección de la Escuela. La Dirección de la Escuela será incompatible con el desempeño del Decanato o cualquier otro cargo como miembro de la Junta de Gobierno.

4. La Dirección d e la Escuela elaborará una memoria de actividades, para su presentación a la Junta de Gobierno, con antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria dedicada a la aprobación de las actividades colegiales y cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Artículo 8. Régimen jurídico y económico de la Escuela.

1. La actividad de la Escuela, y en particular, la contratación de medios materiales y personales, y la designación del profesorado estará sujeta a derecho privado, sin perjuicio de cualesquiera acciones legales que pudieren interponer los interesados ante los Tribunales ordinarios.

2. El presupuesto anual de la Escuela constituirá una sección presupuestaria dentro del presupuesto único del Colegio. Su ejecución corresponderá a la Dirección de la Escuela bajo el control del Tesorero del Colegio.

3. Los ingresos de la Escuela estarán constituidos por los derechos de matrícula, las ayudas, subvenciones que reciba de instituciones y organismos públicos y privados, las donaciones y legados que reciba de terceros y las dotaciones que pueda establecer el Colegio con cargo a su presupuesto.

4. Los gastos de la Escuela estarán constituidos por las retribuciones que correspondan a la Dirección, a la estructura organizativa, incluido personal administrativo y al profesorado; el material didáctico para el profesorado y alumnado; y en general, cuantos gastos se estimen necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.

Artículo 9. Corte Arbitral.

1. La Corte Arbitral del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria, es la institución integrada en la estructura colegial y dependiente directamente de la Junta de Gobierno, a través de la que el Colegio ofrece y desarrolla la función de arbitraje establecida en la legislación vigente y da cumplimiento a la función arbitral que le corresponde como Corporación de Derecho Público.

La Corte Arbitral administra, gestiona e impulsa el desarrollo de los procedimientos arbitrales. El arbitraje lo será siempre en derecho salvo que las partes opten expresamente por arbitraje de equidad, con pleno sometimiento a sus Estatutos y Reglamento de procedimiento Arbitral.

2. La Junta de Gobierno, a propuesta del Comité Permanente de la Corte Arbitral y conforme a la legislación, establecerá los requisitos de especialización, años de ejercicio, formación para el acceso a las listas de Árbitros de la Corte, que se aplicará por turno que corresponda y en la forma que establezca la Junta de Gobierno en defecto de designación específica por las partes incursas en el procedimiento arbitral.

3. Para el desarrollo de las funciones atribuidas a la Corte Arbitral, la Junta de Gobierno podrá impulsar acuerdos con otras Instituciones o Tribunales que desarrollen idéntica función arbitral, con la finalidad de ofrecer un mejor servicio.

CVE-2023-4922

Artículo. 10. Centro de Mediación.

1. El Centro de Medición del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria es el servicio integrado en la estructura colegial dependiente de la Junta de Gobierno, encargado de la administración y gestión de los procedimientos de mediación que se soliciten al Colegio, de conformidad a los Estatutos y Reglamento de Procedimiento y demás legislación vigente en materia de mediación.

2. La Junta de Gobierno, a propuesta del órgano superior del Centro de Mediación y conforme a la legislación, establecerá los requisitos de especialización, años de ejercicio y formación para el acceso a las listas del Registro de Mediadores. La designación para las mediaciones se realizará por el turno que corresponda de acuerdo a los criterios fijados por la Junta de Gobierno, en defecto de designación específica por las partes incursas en el procedimiento de mediación.

3. El Colegio participará en instituciones de carácter regional, nacional, europeo o internacional, formalizará convenios y desarrollará, en general, cuantas actividades tengan por objeto la difusión y el fomento de la mediación, así como otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 11. Asistencia Jurídica Gratuita.

1. Corresponde a la Abogacía el asesoramiento jurídico y la defensa de oficio de las personas que tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita cuando la legislación así lo disponga o cuando aquellas personas carezcan de recursos económicos para litigar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Española y en la Ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita o la norma que la sustituya. De igual forma corresponde a la Abogacía la asistencia y defensa jurídica de las personas detenidas y el asesoramiento de quienes interesen el ejercicio de sus derechos ante cualquier tipo de jurisdicción o ante la Administración, y no cuenten con profesional que les asista.

2. El Colegio de la Abogacía de Cantabria, en cumplimiento de sus fines y de conformidad con la función pública encomendada, asume el compromiso de organizar y gestionar todos los servicios de asistencia jurídica gratuita, incluidos los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ), cuyo objeto es prestar asesoramiento y orientación a las personas beneficiarias de estos servicios, así como a la tramitación del Beneficio de Justicia Gratuita.

3. Corresponde al Colegio la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y su adecuación a la legislación vigente facilitando para ello la formación continua y especializada a los profesionales que prestan dichos servicios. De la misma manera velará por una retribución digna por sus intervenciones.

4. La Junta de Gobierno, de conformidad con la normativa vigente, es el órgano encargado de aprobar las normas que regulen el funcionamiento, especialidades, reglas de reparto y requisitos de incorporación de los profesionales a los servicios y turnos correspondientes, de igual forma establecerán un régimen sancionador, complementario del régimen disciplinario general, para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que conlleva.

5. La adscripción a los servicios de asistencia jurídica y servicios de orientación jurídica se realizará bajo la premisa de independencia profesional que es propia de la función de la Abogacía, de conformidad a las normas deontológicas que rigen la profesión, y bajo la prestación obligatoria del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la L1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 12. Comisiones, Grupos de Estudio y Agrupaciones.

1. Los colegiados y colegiadas podrán agruparse en Grupos de Estudio, para la investigación, formación y difusión de una concreta materia de índole jurídica, y en Comisiones, para el desarrollo de actividades de interés común no estrictamente jurídicas.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la constitución de los Grupos de Estudio y las Comisiones, por propia iniciativa o a petición de un número mínimo de diez personas colegiadas, así como sus Estatutos, Reglamentos o normas de funcionamiento y las modificaciones de los mismos y, en su caso, su suspensión y disolución.

3. Los Grupos de Estudio y las Comisiones dependerán de la Junta de Gobierno que deberá nombrar un representante que sirva de enlace entre el grupo o comisión respectiva y los órganos colegiales.

4. Los Estatutos de los respectivos Grupos de Estudio y Comisiones garantizarán el funcionamiento democrático interno de los mismos y el acceso y participación de todos los colegiados y colegiadas que se encuentren en pleno uso de sus derechos colegiales.

5. Los Grupos de Estudio y las Comisiones existentes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedarán sometidos a éstos y conservarán su denominación.

6. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de las Agrupaciones de Abogados que puedan constituirse en el seno del Colegio, así como sus Estatutos.
Las Agrupaciones de Abogados que se constituyan estarán subordinadas a la Junta de Gobierno. Sus actuaciones y comunicaciones habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

Las Agrupaciones de Jóvenes Abogados serán objeto de especial atención por la Junta de Gobierno.

CVE-2023-4922

Título II. Colegiación

Capítulo I. De los colegiados y colegiadas

Artículo 13. Ejercicio de la profesión y Colegiación.

El ejercicio de la Abogacía, como profesión libre e independiente, en el ámbito territorial de este Colegio se realizará de conformidad con los principios rectores que establece el artículo 1º del Estatuto General de la Abogacía Española.

Los Abogados y Abogadas pertenecientes a otros Colegios quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación cuando actúen en su ámbito territorial y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión, no siendo necesaria comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exigen habitualmente a los colegiados y colegiadas pertenecientes a este Colegio por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Solo a efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores o usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los distintos Colegios.

Artículo 14. Colegiados y Colegiadas.

El Colegio estará integrado por las siguientes clases de colegiados y colegiadas:

a) Abogados y Abogadas residentes.

b) Abogados y Abogadas inscritos.

c) Colegiados y Colegiadas no ejercientes.

La pertenencia a cada una de estas categorías vendrá dada por la definición que hace el Estatuto General de la Abogacía Española y el Real Decreto 936/2001 de 3 de agosto.

Capítulo II. De la Incorporación al Colegio

Artículo 15. Incorporación.

1. Para la incorporación a este Colegio se exigirán, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de terceros países, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales o Dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Poseer la licenciatura o grado en Derecho, o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes en cada momento, sean homologados de acuerdo a la legislación vigente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso que fije el Colegio, cuyo importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

e) Acreditar el conocimiento de la lengua castellana.

2. La incorporación como ejerciente exigirá, además, los siguientes requisitos.

a) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la Abogacía.

b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Abogacía.

c) No haber sido condenado por intrusismo en el ejercicio de la abogacía en los últimos tres años anteriores mediante resolución firme, salvo su cancelación.

d) No haber sido sancionado disciplinariamente con la expulsión de un Colegio de la Abogacía, o en caso de haber sufrido tal sanción, haber sido rehabilitado.

e) Formalizar el ingreso en una Mutualidad de la Abogacía o en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el supuesto de trabajar exclusivamente por cuenta ajena, deberán acreditar la afiliación al Régimen General de la Seguridad Social.

f) Acreditar la específica capacitación profesional para el ejercicio de la Abogacía, según lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador, y cuantas normas se dicten en desarrollo y aplicación de la misma.

3. La incorporación como ejerciente a este Colegio será obligatoria en aquellos supuestos en los que el domicilio profesional único o principal del Abogado o Abogada se halle en el ámbito territorial del mismo.

4. El ejercicio de la Abogacía por quienes hayan obtenido el título en un Estado miembro de la Unión Europea o del ámbito sobre el Espacio Económico Europeo, distinto de España, se regirá por la normativa nacional y comunitaria aplicable a estos supuestos.

5. La incorporación como colegiado no ejerciente, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art.15.1, y art.15. 2 a), b), c) y d).

Artículo 16. Incapacidad para el ejercicio profesional.

1. Son causas determinantes de incapacidad para el ejercicio de la abogacía:

CVE-2023-4922

a) Hallarse inhabilitado o suspendido expresamente en el ejercicio de la Abogacía en virtud de sentencia o resolución corporativa firme.

b) Los impedimentos que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la misión de defensa de los intereses ajenos que a los Abogados y Abogadas se encomienda.

c) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieran motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 17. Incorporación de colegiados o colegiadas de otros Colegios.

1. Aquellos profesionales de la Abogacía que soliciten ingresar en este Colegio, encontrándose ya incorporados a otro Colegio, deberán acreditar:

a) Que reúnen los requisitos exigidos en estos Estatutos.

b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Colegio de origen.

2. En la regulación de la cuota de ingreso se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad con el Colegio de origen del solicitante.

Artículo 18. Aprobación o denegación de las solicitudes de incorporación.

1. La Junta de Gobierno, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Estatuto, aprobará o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de tres meses, mediante acuerdo expreso y motivado.

2. Contra el acuerdo previsto en el apartado anterior podrán interponerse el correspondiente recurso conforme a lo dispuesto en el Título VI.

Artículo 19. Promesa o juramento de acatamiento a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

1. Los Abogados y Abogadas, antes de iniciar su ejercicio profesional por primera vez, prestarán promesa o juramento de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y de cumplir las normas deontológicas de la profesión de la Abogacía, con libertad e independencia, de buena fe, con lealtad al cliente, respeto a la parte contraria y guardando el secreto profesional.

2. La promesa o juramento será prestado por el Abogado o Abogada ante la Junta de Gobierno del Colegio, en la forma que ésta establezca debiendo ser apadrinado o amadrinada por uno o varios abogados o abogadas en ejercicio. De no contar con un padrino o madrina, la Junta de Gobierno designará de entre sus miembros a quien actúe como tal.

3. La Junta podrá acordar que la promesa o juramento se formalice inicialmente por escrito, con la obligación de su posterior ratificación pública en la primera Jura posterior, salvo causa justificada. En todo caso, se deberá dejar constancia en el expediente personal del colegiado o colegiada de la prestación de dicho juramento o promesa.

Artículo 20. Página Web, Ventanilla única y Régimen de las comunicaciones electrónicas.

1. El Colegio dispone de una página web https://icacantabria.es/ para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia; concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando fuera procedente.

d) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información gratuita:

a) El acceso al registro de profesionales colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constaran, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional, teléfono y dirección de correo electrónico y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

CVE-2023-4922

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. Régimen de las comunicaciones electrónicas entre el Colegio y sus integrantes, así como entre el Colegio y los demás integrantes de la Abogacía no adscritos al Colegio de Cantabria.

Supuestos de excepción a dicho régimen:

a) Los integrantes del Colegio deberán relacionarse con éste por medios electrónicos, conforme a lo previsto en las Leyes de Procedimiento Administrativo, el Estatuto General de la Abogacía y el presente Estatuto. Dicha previsión afecta igualmente a otros profesionales de la Abogacía que se relacionen o hayan de relacionarse con el Colegio por cualquier causa.

b) A estos efectos deberán utilizar los medios electrónicos, aplicaciones o sistemas que haya establecido el Colegio, quien respetará las garantías y requisitos previstos para el procedimiento de que se trate. La Junta de Gobierno podrá adoptar los acuerdos que estime oportunos para una adecuada regulación del uso de medios electrónicos a efectos de notificaciones.

c). Las notificaciones electrónicas del Colegio se podrán realizar de una de las dos formas siguientes:

1) Mediante remisión de correo electrónico a la dirección electrónica de quien se trate, a estos efectos, el integrante del Colegio deberá comunicar y mantener actualizada una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar las notificaciones oportunas. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente Estatuto o en su caso desde la adquisición de la condición de integrante de este Colegio. La misma previsión afecta a cualquier otro profesional de la Abogacía a estos efectos.

2) Mediante puesta a disposición de la notificación de que se trate, en la sede electrónica del Colegio. En este caso, el Colegio, pondrá la notificación a disposición del colegiado o colegiada para que se proceda a su recepción y conocimiento del contenido en plazo máximo de 10 días a contar desde la puesta a disposición. De este modo, constando la correcta remisión del acto de comunicación por dichos medios técnicos, de no acceder el destinatario a su contenido en el plazo indicado, se entenderá que la notificación ha sido efectuada legalmente desplegando plenamente sus efectos.

d) En los casos en que el sistema de puesta a disposición de la notificación en sede electrónica del Colegio lo permita, se remitirá, además, al destinatario un aviso a su dirección electrónica colegial. No obstante, la imposibilidad o ausencia de tal aviso, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida cuando consten todos los datos precisos antes indicados.

e) Las notificaciones serán válidas, siempre que se pueda tener constancia de los siguientes datos:

1) Su envío o puesta a disposición, ya sea por medios electrónicos o por medios no electrónicos.

2) La recepción o/y acceso por el interesado o, en los casos de falta de acceso a la notificación, el transcurso de 10 días sin aceptarla.

3) Las fechas y horas, tanto de remisión o puesta a disposición, como de la aceptación por parte del interesado o transcurso del plazo indicado sin acceder a la misma.

4) La identidad personal o electrónica del remitente y del destinatario.

f) En los casos de puesta a disposición en sede electrónica, se acreditarán los anteriores extremos mediante certificación de trazabilidad o equivalente, expedida por el Consejo General de la Abogacía Española. Igualmente, tendrá la misma consideración la certificación que, de acuerdo a los registros obrantes en el servidor de correo, emita el propio Colegio de la Abogacía, en el caso de remisión directa de correo electrónico.

En los casos de notificación por medio no electrónico, se acreditará con el correspondiente acuse de recibo. Si el destinatario rechazase expresa o tácitamente, recibir la notificación se tendrá por efectuada válidamente la misma y se seguirá con los demás trámites.

g) Se podrá efectuar la notificación por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

1) Cuando la notificación se realice con ocasión de la presencia física de la persona destinataria y ésta solicito o acepte su recepción en ese momento.

2) Cuando el Colegio considere procedente practicar la notificación por entrega personal al interesado o mediante correo postal.

Artículo 21. Memoria anual.

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

CVE-2023-4922

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico, si los hubiere.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Artículo 22. Servicio de atención a los colegiados y colegiadas y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados y colegiadas.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional de los colegiados y colegiadas se presenten por aquellos, así como por asociaciones y organizaciones que los representen o defiendan sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 23. Responsabilidad social.

1. El Colegio asumirá su responsabilidad para con la sociedad, por ello podrá promover, organizar, prestar y ejecutar programas de acción social en beneficio de los colectivos más desfavorecidos con la intención de promocionar y difundir los derechos fundamentales y los valores democráticos de convivencia o la cooperación internacional.

2. No obstante las competencias derivadas de la legislación sobre asistencia jurídica gratuita en materia de servicios de orientación jurídica, el Colegio podrá organizar y prestar servicios gratuitos, con o sin financiación externa pública o privada, orientados a asesorar a quienes no tengan acceso a otros servicios de asesoramiento gratuito y se encuentren en situación de necesidad, desventaja o riesgo de exclusión social.

3. El Colegio, con el fin de cumplir el objeto previsto en el apartado primero, elaborará normas tendentes a favorecer a aquellos compañeros y compañeras que se encuentren en alguna situación de necesidad o desventaja.

Capítulo III. De la pérdida de condición de colegiado y colegiada

Artículo 24. Pérdida de condición de colegiado y colegiada.

1. La condición del colegiado y colegiada se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por baja voluntaria.

c) Por la falta de ratificación pública de la promesa o juramento en los términos del Artículo 19.

d) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que viniera obligado, en el periodo de una anualidad.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

f) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada, que se notificará por escrito al interesado y al Consejo General de la Abogacía Española una vez que haya adquirido firmeza.

En el caso de la letra d) del apartado 1 anterior, los colegiados y colegiadas podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado en los términos indicados en el Art. 15 de este Estatuto.

Título III. Deberes y derechos de los abogados y abogadas

Capítulo I. Deberes generales de los abogados y abogadas

Artículo 25. Deberes generales.

Son deberes generales de los abogados y abogadas:

CVE-2023-4922

a) Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas, así como los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

b) Mantener el secreto profesional sin limitación temporal.

c) Comunicar su domicilio profesional y los eventuales cambios al Colegio en el que se tenga su despacho y, en su caso, su residencia principal, teléfono y correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación telemática.

Artículo 26. Deberes generales de la Abogacía en ejercicio.

Son deberes de los abogados y abogadas en ejercicio:

a) Respetar las normas sobre incompatibilidades.

b) Cumplir la Normativa legal en materia de publicidad, en especial la Ley General de Publicidad.

c) Identificarse ante el cliente a fin de asumir la responsabilidad que le corresponda en relación con la misión que le ha sido encomendada.

d) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo profesional o de ejercicio ilegal de la profesión de los que tenga conocimiento.

e) Defender por encargo del Órgano competente, cuantas personas gocen del beneficio de justicia gratuita.

f) Observar la mayor corrección en el trato con otros profesionales de la Abogacía y con las partes intervinientes, así como tener la deferencia debida con los miembros de los Tribunales de Justicia.

g) Estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias y levantar las demás cargas colegiales cualquiera que sea su naturaleza.

h) Remover cuantos obstáculos le impidan actuar con independencia y libertad, dentro del marco debido denunciando cualquier actitud que coarte las mismas y recabando la protección colegial.

i) Mantener despacho profesional abierto, propio o ajeno, en el territorio del Colegio en cuyo ámbito esté incorporado y ejerza habitualmente su profesión.

Capítulo II. Derechos generales de los abogados y abogadas

Artículo 27. Derechos de los abogados y abogadas.

Los abogados y abogadas tienen derecho:

a) A todas las consideraciones honoríficas que le sean reconocidas.

b) A ejercer el derecho de petición y asistir, con voz y con voto, a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias con la especificidad, en su caso, que se señala en el artículo en el 82 del Estatuto General de la Abogacía Española.

c) Utilizar las dependencias y servicios colegiales en la forma en que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Derechos generales de la Abogacía en ejercicio.

Derechos de los abogados y abogadas en ejercicio:

a) A participar activamente en la gestión corporativa y acceder a los cargos directivos.

b) A ser defendido gratuitamente, en cualquier proceso penal en el que se viere involucrado, con ocasión del ejercicio profesional, por un miembro de la Junta de Gobierno, que ésta señale, si así lo solicitare.

c) A comparecer ante los Tribunales vistiendo toga actuando ante los mismos sentado dentro del estrado situado al mismo nivel que el del Tribunal ante el que actúen.

d) A una compensación económica por su trabajo profesional, libremente convenida con el cliente con respecto a las normas deontológicas y a las normas sobre competencia desleal.

Artículo 29. Derechos de los colegiados/as no ejercientes.

Los colegiados/as no ejercientes son titulares de los derechos y deberes previstos en el presente Título, a excepción hecha de lo que se refiera al ejercicio de la profesión.

Título IV. Del Gobierno del Colegio

Capítulo I. De los Órganos de Gobierno del Colegio

Artículo 30. De los Órganos de Gobierno.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria está regido por el Decanato, la Junta de Gobierno, la Junta General y la Gerencia.

Artículo 31. De los principios rectores del Gobierno del Colegio.

1. El Gobierno del Colegio se rige por los principios de democracia, autonomía, transparencia, y participación de los colegiados.

CVE-2023-4922

2. En su organización y funcionamiento, los órganos colegiales se rigen por la ley, los presentes Estatutos, el Estatuto General de la Abogacía y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 32. De la transparencia.

1. El Colegio está sujeto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública o la legislación que la sustituya, en su condición de Corporación de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

2. La Junta de Gobierno será el órgano responsable del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley, así como de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en los términos establecidos en la misma.

Capítulo II. Del Decanato

Artículo 33. Naturaleza y atribuciones del Decanato.

1. El Decanato es el órgano unipersonal superior del Colegio, elegido conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

2. Corresponde al Decanato:

a) Ostentar la representación legal y oficial del Colegio en todas sus reclamaciones, judiciales y extrajudiciales, en las relaciones que se mantengan con los Poderes Públicos, Organizaciones, Corporaciones, Personalidades y demás entidades de cualquier orden.

b) El ejercicio de las funciones de consejo y amparo con todos los compañeros y compañeras cuando le fueren requeridos.

c) Velar y promover el mantenimiento de las relaciones de lealtad y compañerismo.

d) Dirigir y coordinar la actividad del Colegio y, en particular, velar por el cumplimiento y corrección de los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno y del correcto funcionamiento del Colegio.

e) Convocar, aprobar el orden del día, presidir, dirigir y levantar las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como de cualesquiera otros órganos o comisiones colegiales a los que asista, con voto de calidad en caso de empate.

f) Representar al Colegio en la realización y formalización de cualquier negocio o acto jurídico, sin perjuicio de que requerirá el previo acuerdo de la Junta de Gobierno para suscribir contratos y asumir obligaciones. Si se trata de negocios de disposición o gravamen sobre bienes inmuebles de carácter patrimonial, requerirá aprobación por parte de la Junta General.

g) Visar las actas y las certificaciones que levante y emita, respectivamente, la Secretaría.

h) Todas las demás funciones que se le encomienden o atribuyan en las leyes, los reglamentos, el Estatuto General de la Abogacía Española y estos Estatutos.

Capítulo III. De la Junta de Gobierno

Artículo 34. De la naturaleza y composición de la Junta de Gobierno.

a) La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de dirección, gestión y administración del Colegio.

b) La Junta de Gobierno está compuesta por las personas que ostenten los cargos del Decanato, la Secretaría, la Tesorería, el Bibliotecario o Bibliotecaria, así como nueve vocales que se designarán con el nombre de Diputados o Diputadas, o aquellos que, en número superior, establezca la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno. Estos serán numerados ordinalmente, ostentando el cargo de Vicedecanato la persona a la que se asigne el ordinal 1º.

Artículo 35. De las atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que pudieran establecer el Estatuto General de la Abogacía y la legislación vigente, son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Acordar la colegiación de quienes soliciten incorporarse al Colegio, en condición de Abogados o Abogadas ejercientes o personas no colegiadas.

b) Determinar las cuotas de incorporación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, reincorporación y las ordinarias para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales y acordar su exención, cuando proceda. Proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias.

c) Fijar las cuotas o derechos a percibir por el Colegio, por la prestación de cualquier servicio y actividad, para el sostenimiento de las cargas colegiales y las propias del Consejo General de la Abogacía. Fijar la retribución a los colegiados y colegiadas por los servicios que presten al Colegio, por la resolución de expedientes sancionadores, de minutación o de cualquier otra naturaleza.

d) Atender las quejas de las personas colegiadas, así como de terceros, que le fueren planteadas.

CVE-2023-4922

e) Velar porque los abogados y las abogadas observen buena conducta con relación a los Tribunales de Justicia, a sus compañeros y compañeras y a sus clientes/as, y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

f) Velar y promover el respeto y cumplimiento, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

g) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados y las colegiadas, en los términos establecidos por los presentes Estatutos, el Estatuto General de la Abogacía, el Código Deontológico, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Abogacía y demás normativa de aplicación.

h) Promover, a través de la Escuela de Práctica Jurídica «Nobel Carral», actividades para la formación profesional inicial y continuada de las personas colegiadas y establecer sistemas de ayuda.

i) Otorgar a las personas colegiadas amparo cuando su independencia y libertad, la consideración debida a la Abogacía, la salvaguarda del secreto profesional y la protección del derecho y deber de defensa se vean limitados o perturbados por cualquier causa.

j) Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y designación de los servicios de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio.

k) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

l) Ordenar, dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

m) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio; aprobar el anteproyecto de presupuestos elaborado por la Tesorería para su sometimiento a la Junta General, rendir las cuentas anuales, y proponer a la Junta General la inversión o disposición o gravamen del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

n) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como impedir el ejercicio de la profesión a quienes, siendo colegiados o no, la ejerciten en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal.

ñ) Emitir consultas y dictámenes, así como dictar arbitrajes y laudos.

o) Unificar, en la medida de lo posible, y promover, a través del Colegio, el aseguramiento de la responsabilidad profesional de las personas colegiadas.

p) Fomentar los vínculos de compañerismo entre las personas integrantes del Colegio.

q) Fomentar la fraternidad colegial, las relaciones entre el Colegio y sus colegiados y los Jueces y Magistrados, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Forenses y demás personal al servicio de la Administración Pública.

r) Crear las Delegaciones, Grupos de Estudio, Comisiones o Agrupaciones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados y colegiadas, el Colegio o para la defensa y promoción de la Abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

s) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

t) Convocar Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, señalando el Orden del día de cada una.

u) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

v) Dictar los Reglamentos de orden interno que juzgue convenientes.

w) Informar a los colegiados y colegiadas de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticia en el ejercicio de su función o en el de alguno de sus miembros.

x) Cuantas otras establezcan los presentes Estatutos y el Estatuto General de la Abogacía Española.

y) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales, en los términos previstos en la legislación aplicable.

z) Ejercer los derechos y acciones contra aquellos profesionales de la Abogacía que entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

Artículo 36. Nombramiento de Delegados y Delegadas.

La Junta de Gobierno tiene facultades para designar en los Partidos Judiciales, los delegados o delegadas que estime convenientes, con las facultades representativas y de gestión colegial que acuerde.

Podrán ser llamados a la Junta Gobierno y concurrir a sus deliberaciones, por vía de informe y sin voto, cuando hayan de decidirse asuntos concernientes al Partido Judicial.

Artículo 37. Del funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo el mes de agosto. Además, podrá reunirse cuantas veces estime el Decanato necesarias o convenientes o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus miembros. En este último caso, deberán señalar el objeto de la convocatoria.

Cuando las circunstancias lo requieran, la Junta de Gobierno podrá reunirse de modo virtual, utilizando los medios tecnológicos de los que se disponga a tal efecto.

CVE-2023-4922

2. El orden del día lo confeccionará el Decanato con la asistencia de la Secretaría, y deberá estar en poder de los integrantes de la Junta de Gobierno, remitido de forma telemática, al menos con 24 horas de antelación, salvo situaciones de urgencia, junto con la documentación relativa a los asuntos a tratar. Incluirá de forma ordinaria los siguientes asuntos:

a) Los que el propio Decanato estime pertinentes.

b) Los asuntos de gestión y administración del Colegio que plantee la Gerencia.

c) Los propuestos por los integrantes de la Junta de Gobierno.

d) Los expedientes elevados a la Junta de Gobierno por las respectivas Comisiones.

e) Los asuntos propuestos por los Grupos de Estudio y Comisiones para su consideración por la Junta de Gobierno,

f) Los propuestos por las personas colegiadas y que se estimen oportunos y convenientes por el Decanato.

g) Ruegos y preguntas.

3. Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta.

4. Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los integrantes de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

En situaciones de urgencia, podrán convocarse y celebrarse Juntas de forma telemática, en los plazos antes señalados e incluso inferiores, siendo necesario el aviso previo de todos sus miembros.

5. La Junta será presidida por el Decano o Decana o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión. En su ausencia la presidencia de la Junta la desempeñará quién ostente el vicedecanato y a en su defecto los diputados y diputadas en orden ascendente.

6. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Todas las ausencias deberán ser adecuadamente justificadas.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. A solicitud de un integrante de la Junta de Gobierno, y si el Decanato lo estima pertinente, la votación podrá realizarse de forma escrita y secreta. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decanato o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

8. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los acuerdos por los que se imponga la sanción de suspensión de ejercicio de la abogacía por más de seis meses o la expulsión del Colegio, para lo que se requerirá votación secreta y la conformidad de las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión de la obligatoriedad de la asistencia de todos los integrantes de la Junta y el cese de quien no asista sin causa justificada.

9. Los integrantes de la Junta de Gobierno que tengan interés directo o indirecto en un concreto asunto incluido en el orden del día, se ausentarán de la sesión durante su discusión y votación, incorporándose a la misma una vez hubiera tomado la Junta la decisión que sobre tal extremo hubiera estimado pertinente. De tal hecho se dejará constancia en el acta.

10. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternas en un periodo de un año, así como la inasistencia sin causa justificada a la Junta regulada en el apartado 8 anterior, conlleva la pérdida de su condición de integrante de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Del Vicedecanato.

El cargo del Vicedecanato será ostentado por el Diputado o Diputada 1ª de la Junta de Gobierno, y llevará a cabo todas aquellas funciones que le delegue el Decanato. Asimismo, asumirá las funciones del Decanato en los casos de vacante por cualquier causa, tales como fallecimiento, ausencia, enfermedad, recusación o abstención en los asuntos que puedan afectarle.

Artículo 39. De la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría, que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Junta General, las siguientes funciones:

1. Redactar las Actas de las Juntas Generales y las que celebre la Junta de Gobierno.

2. Expedir con el visto bueno del Decanato las certificaciones que se soliciten por los interesados.

3. Recibir y dar cuenta al Decanato de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

4. Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura de personal.

5. Velar por la legalidad de los acuerdos y los actos colegiales.

6. Llevar el censo de los colegiados y colegiadas con todas las especificaciones precisas que afecten a la situación de su ejercicio profesional.

CVE-2023-4922

7. En general, todas las funciones que corresponden a la Secretaría de los órganos administrativos colegiados y cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 40. De la Tesorería.

Corresponde a la Tesorería las siguientes funciones:

1. Redactar las cuentas del ejercicio económico vencido y los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General.

2. Informar periódicamente, al menos una vez cada trimestre a la Junta de Gobierno, del estado de cuentas de ingresos y gastos y del grado de ejecución de los presupuestos.

3. Abrir y cerrar cuentas bancarias. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Decanato u otro cargo de la Junta de Gobierno o, en su caso, con la Gerencia, en la forma que designe la Junta de Gobierno.

4. Controlar la contabilidad, así como custodiar y administrar los fondos del Colegio.

5. Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

6. Proponer a la Junta de Gobierno la adopción de medidas frente a los colegiados y colegiadas que incumplan sus obligaciones económicas respecto del Colegio.

Artículo 41. De la Biblioteca.

El Bibliotecario o la Bibliotecaria, tendrá la función de velar por el cuidado de la biblioteca y de los servicios informáticos, formar y llevar catálogo de obras, proponer a la Junta de Gobierno la adquisición de las obras y productos que considere procedentes a los fines corporativos.

Artículo 42. De los Diputados y Diputadas.

Los Diputados y Diputadas actuarán como Vocales de la Junta, desempeñando las funciones que esta y el Decanato les encomiende.

Sus cargos serán numerados a fin de sustituir por orden de categoría en la función de Decanato en caso de enfermedad, ausencia o vacante de éste y del Vicedecanato.

Cuando por cualquier motivo quedase vacante, definitiva o temporalmente, el cargo que desempeñe las funciones de Secretaría, Tesorería o Biblioteca, serán sustituidos por los Diputados o Diputadas empezando por el último.

Capítulo IV. De la Junta General

Artículo 43. De la Junta General.

1. La Junta General, integrada por todas las personas colegiadas, es el órgano soberano de decisión del Colegio.

2. Las Juntas Generales podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 44. De la convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General estará compuesta por todas las personas colegiadas incorporadas con anterioridad a la fecha de su convocatoria. Cada año se celebrarán dos Juntas Generales con el carácter de Ordinarias; la primera, para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior y la segunda, para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos anuales del ejercicio siguiente.

2. Se podrán celebrar, además, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas, bien a iniciativa del Decanato, de la Junta de Gobierno o de las personas colegiadas.

3. Las convocatorias de Juntas Extraordinarias a iniciativa de los colegiados y colegiadas, exigirá solicitud dirigida a la Junta de Gobierno suscrita por un número de personas que suponga, al menos, el cinco por ciento del censo colegial. A dicha solicitud, se tendrá que acompañar el orden del día propuesto para esa convocatoria.

4. Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días hábiles, salvo en los casos de urgencia, en los que a criterio del Decanato o de la Junta de Gobierno deba reducirse ese plazo, debiendo justificarse la causa de la convocatoria. Ésta, conteniendo el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración, se publicará en la página web colegial, y se comunicará a todas las personas colegiadas por medios telemáticos.

5. La documentación correspondiente a los puntos establecidos en el orden del día, se pondrá a disposición de los colegiados y colegiadas con una antelación mínima de dos días hábiles y por los medios que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 45. De la constitución de las Juntas, votación y régimen de acuerdos.

1. Las Juntas Generales, tanto las de carácter ordinario como extraordinario, se celebrarán en convocatoria única, sin que se exija quórum especial para su válida constitución. Quedan exceptuadas las Juntas Generales Extraordinarias cuyo objeto sea la aprobación o modificación de Estatutos, la modificación de domicilio o sede, la moción de censura o el cambio de denominación, fusión, segregación,

CVE-2023-4922

disolución y liquidación del Colegio, cuya válida constitución se regirá por lo específicamente regulado, en cada caso, por los Estatutos vigentes.

2. La Presidencia de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, corresponderá al Decanato, quien dirigirá la misma, otorgando el turno de palabra y velando por el correcto uso de las deliberaciones, y determinando el momento en el que un asunto está suficientemente debatido para ser sometido a votación.

3. Todas las personas colegiadas incorporadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias que se celebren, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones colegiales y no estén cumpliendo sanción de suspensión en el ejercicio de su profesión. El voto de las personas colegiadas ejercientes, computará con doble valor que el de las demás.

4. El voto en las Juntas Generales deberá ser personal y directo.

5. Se levantará Acta de los acuerdos adoptados en Junta General, que dará fe de su contenido, la cual será redactada por la Secretaría de la Junta de Gobierno. El soporte sonoro o audiovisual que contenga el contenido de las Juntas deberá ser custodiado por la Secretaría, hasta la aprobación del acta.

6. Las actas de las Juntas Generales, una vez aprobadas en el modo descrito en el apartado anterior, serán puestas a disposición de las personas colegiadas en el modo dispuesto por la Junta de Gobierno.

Artículo 46. De las Juntas Generales Ordinarias.

1. La primera Junta General Ordinaria del año, que se celebrará en el primer trimestre tendrá el siguiente orden del día:

a) Reseña que hará el Decanato de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio.

b) Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

c) Lectura, discusión y votación de los asuntos fijados en la convocatoria.

d) Proposiciones que se presenten conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

e) Ruegos y preguntas.

2. Convocada la primera Junta General del año, se podrán presentar proposiciones acerca de cualquier asunto de interés colegial para su sometimiento a la deliberación y acuerdo de la Junta General. Deberán estar solicitadas por un número mínimo del 5% de personas colegiadas y ser presentadas con cinco días hábiles de antelación para su traslado al resto de colegiados y colegiadas. Al darse lectura de estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

3. La segunda Junta General del año, que se celebrará en el último trimestre del mismo, tendrá el siguiente orden del día:

a) Examen y votación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

b) Lectura, discusión y votación de los asuntos fijados en la convocatoria.

c) Ruegos y preguntas.

Capítulo V. Del nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 47. De los principios electorales y el sistema de elección.

1. El Decanato, la Secretaría, la Tesorería y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación directa y secreta. No se permitirá la delegación de voto, la votación anticipada ni el voto por correo. La Junta podrá establecer mecanismos o procedimientos de voto por medios telemáticos o electrónicos, que garanticen la identidad del votante y el secreto del voto.

2. El Voto de los abogados y abogadas ejercientes tendrá doble valor que el voto de las personas colegiadas no ejercientes.

3. El mandato de los integrantes de la Junta de Gobierno durará cuatro años, sin perjuicio de la concurrencia de causa de terminación anticipada, y de su posible reelección.

4. El Decano o Decana tendrá una limitación de dos mandatos consecutivos.

5. La Junta de Gobierno se renovará de forma parcial, con sujeción al siguiente turno:

a) Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Tesorería, Diputados o Diputadas tercero, sexto y octavo.

b) Diputados o Diputadas segundo, cuarto, quinto, séptimo, noveno y Bibliotecario o Bibliotecaria.

6. Cuando algún cargo de la Junta quedara vacante con antelación a dos años para el término de su mandato, deberá proveerse la elección especialmente convocada al efecto. Quien resulte elegido, solo desempeñará su cargo por el tiempo que reste hasta su normal renovación.

Artículo 48. De la convocatoria de elecciones.

Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral, son los siguientes:

1. La convocatoria de las elecciones se efectuará por la Junta de Gobierno y se anunciará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de celebración de la elección. En cualquier caso, la elección

CVE-2023-4922

de cargos a la Junta de Gobierno se convocará para su celebración en la segunda Junta General Ordinaria de los años en que corresponda.

2. La convocatoria se notificará a los colegiados y colegiadas dentro de los cinco días siguientes en que fuere acordada publicándose en la página web y se comunicará a todas las personas colegiadas por medios telemáticos y en ella se indicarán lo siguiente:

a) Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos, tanto de antigüedad como de situación colegial exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b) Lugar y día de la elección, horas de apertura y cierre de las urnas.

c) Plazos y fecha límite de presentación de candidaturas y cargos que han de ser objeto de elección.

3. Igualmente y en dicho plazo, se expondrán en el tablón de anuncios y en la página Web colegial las listas separadas de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes con derecho a voto. Las personas integrantes de este Colegio sin derecho a voto quedarán excluidas de dichos listados. Aquellos que se encuentren excluidos por impagos de cuotas, obtendrán la condición de personas electoras una vez abonen las cantidades adeudadas, siempre y cuando lo hagan con una antelación de quince días naturales a la celebración de las elecciones.

Artículo 49. De las condiciones para ser electores y elegibles.

1. Podrán participar, como electores, todas las personas colegiadas incorporadas con más de un mes de antigüedad a la fecha de convocatoria de las elecciones que no se encuentren cumpliendo una sanción disciplinaria y estén al corriente de sus obligaciones colegiales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 de los presentes Estatutos.

2. Podrán participar como elegibles, todas las personas integrantes del Colegio que sean ejercientes residentes, siempre que no estén incursos en ninguna de las siguientes situaciones a la fecha de cierre del plazo para la presentación de candidaturas:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de la Abogacía, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ser integrantes de órganos rectores de otro Colegio Profesional.

d) No estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

Artículo 50. De las candidaturas y de la mesa electoral.

1. La presentación de candidaturas tendrá lugar en la Secretaría del Colegio hasta un mes antes de la fecha de las elecciones. Las candidaturas podrán ser conjuntas, para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por las propias personas candidatas. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidata a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria, ni presentarse en más de una candidatura.

2. La Junta de Gobierno, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará como personas candidatas a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad, declarando electas a quienes no tengan oponentes. Seguidamente ordenará su publicación en la web colegial y en el tablón de anuncios del Colegio y lo comunicará a todos los colegiados y colegiadas.

3. Los recursos que se interpongan contra la proclamación de candidaturas habrán de formularse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días desde la notificación a que se refiere el apartado anterior, para las personas candidatas, y dentro del plazo de cinco días desde la publicación para las demás personas colegiadas. Los recursos serán resueltos por la Junta de Gobierno dentro de los seis días siguientes al del vencimiento del plazo para presentación de recursos, sin que quepa ningún otro recurso colegial ante ningún otro órgano o Consejo y sin perjuicio de poder acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Producida la proclamación de candidaturas, la Junta de Gobierno procederá a constituir la Mesa Electoral que dirigirá el proceso electoral y presidirá la elección. La Mesa Electoral estará presidida por el Decanato y formarán parte de ella la persona que ostente la Secretaría, quien cumplirá esta función, y otro integrante de la Junta de Gobierno; éste y los suplentes serán designados por la Secretaría.
Los acuerdos de la mesa serán recurribles ante la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de este Estatuto. Los recursos que se interpongan serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

5. Ningún integrante de la Mesa Electoral podrá concurrir como persona candidata a las elecciones. En el supuesto de que el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria concurrieran como candidatos, serán sustituidos por el Vicedecano o Vicedecana, en su defecto por los demás Diputados o Diputadas en número de orden descendiente.

Si los sustitutos también concurrieran como candidatos la Junta de Gobierno procederá a completar la Mesa Electoral entre otras personas integrantes de la Junta de Gobierno. Si ello no fuera posible por

CVE-2023-4922

cualquier causa, la Junta de Gobierno completará la Mesa Electoral mediante sorteo entre todos los Abogados y Abogadas ejercientes y residentes en el ámbito territorial del Colegio.

6. La Mesa Electoral se constituirá en el lugar, día y hora acordado en la convocatoria. Cada candidatura podrá designar, entre las personas colegiadas, un interventor o interventora que le represente en la Mesa Electoral.

7. La Mesa Electoral elaborará el modelo de papeleta a fin de asegurar su homogeneidad. Las candidaturas podrán encargar sus propias papeletas a su cargo, siempre que se ajusten al modelo aprobado, siendo nulas en caso contrario.

Artículo 51. De la propaganda electoral.

1. La Mesa Electoral organizará la utilización de la sede del Colegio para la celebración de actos de campaña electoral, en su caso.

2. Las candidaturas no podrán utilizar los servicios del Colegio para llevar a cabo actuaciones electorales, tales como el envío de programas o papeletas.

3. En caso de que las candidaturas quieran dirigirse personalmente a las personas colegiadas, tanto en soporte papel como telemático, deberán hacerlo, a su cargo, y cumpliendo los requisitos de confidencialidad para la protección de los datos personales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 52. Del ejercicio del derecho de voto.

1. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de seis (6) horas y un máximo de ocho (8) horas, salvo que la Junta de Gobierno al convocar las elecciones señale un plazo mayor, como último punto del orden del día de la segunda Junta General Ordinaria.

2. En la Mesa Electoral habrá urnas separadas para el depósito de los votos de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes. Las urnas permanecerán cerradas durante la votación.

3. Constituida la Mesa Electoral, la Presidencia dará comienzo a la votación. A la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas de la sala de votaciones y sólo podrán votar los colegiados y las colegiadas que ya estuvieran en la misma. Los integrantes de la Mesa electoral votarán en último lugar.

4. Las personas votantes deberán acreditar su identidad ante la Mesa Electoral su identidad. Esta comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones negando el derecho de voto en otro caso; la Presidencia pronunciará el nombre y apellidos de la persona votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá la papeleta en la urna.

5. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

6. Serán declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras. Lo serán parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las papeletas que indiquen más de una persona candidata para un mismo cargo o nombre de personas que no concurran a las elecciones. Las papeletas que contengan sólo el voto para algunos de los cargos y que reúnan los requisitos exigidos, serán válidas para los cargos y personas correctamente expresados.

Artículo 53. De la proclamación de resultados y toma de posesión.

1. Terminado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado, proclamándose seguidamente electos las personas candidatas que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos.

2. En caso de empate se entenderá elegido el candidato o candidata que más votos hubiera obtenido entre los y las ejercientes; de persistir éste, el o la de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio; y si aún se mantuviera el empate, el o la de mayor edad.

3. Las personas candidatas electas tomarán posesión de sus cargos, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo, con respeto a la Constitución, a las normas deontológicas de la profesión y al resto del ordenamiento jurídico y de guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, en la primera Junta de Gobierno que se convoque, que habrá de celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la proclamación del resultado.

4. La toma de posesión de los cargos electos conlleva la finalización del mandato de los anteriores en los mismos cargos.

5. La Secretaría de la Junta de Gobierno comunicará su nueva composición al Consejo General de la Abogacía Española, y al Registro de Colegios Profesionales, con indicación de los extremos que en cada caso se exijan.

Artículo 54. Del cese, sus causas y vacantes de los integrantes de la Junta de Gobierno.

1. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia al cargo.

CVE-2023-4922

c) Falta inicial no conocida o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios o de capacidad para desempeñar el cargo, que deberá ser declarada por el Decanato, previo informe vinculante de la Junta de la que no formará parte el afectado, aunque será oído previamente a adoptar dicha decisión.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

f) Aprobación de voto de censura.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese del Decano o Decana, será sustituido por el Vicedecano o Vicedecana; en su defecto, por los demás Diputados o Diputadas en orden de mayor a menor prelación en su ordenación.

3. En los mismos casos, las personas integrantes de la Secretaría y la Tesorería serán sustituidos por los Diputados o las Diputadas empezando por el último.

4. En caso de vacante o cese de un Diputado o Diputada, se actuará conforme a lo dispuesto en el art. 42 de los presentes Estatutos.

5. Cuando por cualquier causa queden vacantes más de la mitad de los integrantes de la Junta de Gobierno, pero el Decano o Decana permanezca en su cargo, el Decanato y los restantes integrantes de la Junta de Gobierno deberán convocar, en el plazo de un mes, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la convocatoria. Hasta la constitución de la nueva Junta de Gobierno, permanecerá la anterior en uso de sus plenas facultades estatutarias.

6. Cuando por cualquier causa queden vacantes más de la mitad de los integrantes de la Junta de Gobierno, incluido el cargo de Decano o Decana, el Consejo General de la Abogacía Española, designará una Junta Provisional de cinco Abogados o Abogadas ejercientes entre todos aquellos que hayan sido integrantes de la Junta de Gobierno con anterioridad.

Constituida la Junta Provisional, cesarán en sus funciones los demás integrantes de la Junta de Gobierno, si bien podrán continuar prestando su asesoramiento a aquélla y continuarán ostentando tal condición hasta la constitución de la nueva Junta de Gobierno.

La Junta Provisional tendrá por objeto convocar, en el plazo de un mes, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la convocatoria.

Igualmente tendrá las facultades necesarias para acordar lo pertinente en cuanto a las cuestiones urgentes en materia de gestión y administración del Colegio y de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 55. Voto de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus integrantes, incluida la persona que ostente el cargo del Decanato, competerá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese efecto.

2. La solicitud de convocatoria de Junta General Extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 20 por ciento de ejercientes, y expresará con claridad las razones en que se funde.

3. La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia personal de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto y, en segunda convocatoria, bastará un tercio del censo colegial con derecho a voto. El voto habrá de ser expresado necesariamente de forma personal, directa y secreta. El voto de los ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

5. Para la aprobación de la moción de censura es necesario el acuerdo de la mayoría simple de los asistentes a la Junta General Extraordinaria. No obstante, cuando se censure al Decanato, a la mayoría o a la totalidad de la Junta de Gobierno, es necesario el acuerdo de dos tercios de los asistentes.

6. Si la moción de censura no es aprobada, o si la Junta General Extraordinaria no se constituye válidamente por falta de comparecencia del quórum establecido en el apartado 4 anterior, no se podrá presentar ninguna otra hasta que haya transcurrido un año desde la presentación de la anterior.

7. Aprobada la moción de censura, tienen que cesar en sus cargos los integrantes de la Junta de Gobierno censurados y habrá de actuarse conforme a lo establecido en el artículo 54 de los presentes Estatutos.

Capítulo VI. De la Gerencia

Artículo 56. Concepto.

1. La Gerente o el Gerente es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos, por delegación de la Secretaría y, en su caso, podrá asumir la jefatura del personal.

CVE-2023-4922

2. Será propuesto/a y nombrado/a por la Junta de Gobierno, atendiendo a criterios de competencia profesional experiencia, transparencia y publicidad. Su dedicación al cargo será a tiempo completo y seguirá las órdenes e instrucciones que le imparta la Junta de Gobierno o la Secretaría a los que deberá dar cuenta.

Artículo 57. Competencias.

Corresponden a la Gerente o al Gerente las siguientes competencias:

a) Coadyuvar en la gestión de los servicios económicos y administrativos del Colegio y coordinar la administración del resto de los servicios, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Gobierno.

b) Ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Junta de Gobierno en cuanto afecten a materias de su competencia.

c) Adoptar las decisiones relativas a la gestión ordinaria del Personal, salvo las expresamente atribuidas a la Secretaría, de acuerdo instrucciones de la Junta de Gobierno.

d) Colaborar en el control de la ejecución del presupuesto, bajo la supervisión de la Tesorería.

e) Auxiliar, bajo la supervisión de la Tesorería, en la elaboración de las cuentas anuales del Colegio.

f) Asumir cualesquiera otras competencias y funciones que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Capítulo VII. De los recursos económicos del Colegio

Artículo 58. Del régimen económico colegial.

1. El ejercicio económico del Colegio de la Abogacía de Cantabria coincidirá con el año natural comenzando, por tanto, el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre.

2. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad. La no aprobación del presupuesto que haya de presentarse en la Junta General convocada al efecto determinará provisionalmente la prórroga automática del correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior.

3. Todas las personas colegiadas podrán examinar en la sede colegial las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Artículo 59. De los recursos ordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzca la actividad del Colegio y los bienes y derechos que integren su patrimonio.
b) Las cuotas de incorporación.
c) Los derechos que correspondan por expedición de certificados.
d) Los derechos que correspondan por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas de cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, a que se refiere el artículo 5.o) de la ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, así como de la prestación de otros servicios colegiales.
e) El importe de las cuotas ordinarias fijas o variables, así como el de las cuotas extraordinarias.
f) Las subvenciones o donativos que se concedan al colegio por las Administraciones Públicas, o por personas físicas o jurídicas de Derecho privado.
g) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, legado u otro título pasen a formar parte de su patrimonio.
h) Las multas pecuniarias abonadas en virtud de resolución disciplinaria firme, que se destinarán preferentemente a fines asistenciales.
i) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 60. De los recursos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios todos aquellos que tuvieran un origen o procedencia diferente a los ordinarios.

Título V. Del régimen de responsabilidad

Capítulo I. De la responsabilidad

Artículo 61. De la responsabilidad civil y penal.

1. Los profesionales de la Abogacía y las sociedades profesionales, están sujetos a responsabilidad penal por los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión.

2. Los profesionales de la Abogacía y las sociedades profesionales, en su ejercicio profesional, están sujetas a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya defensa les hubiere

CVE-2023-4922

sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria, ante los Tribunales de Justicia.

3. Los profesionales de la Abogacía y las sociedades profesionales que reciban el encargo de promover actuaciones de cualquier clase contra otro u otra sobre responsabilidades relacionadas con el ejercicio profesional deberán informar al Decanato para que pueda realizar una labor de mediación, si la considera oportuna.

Artículo 62. De la responsabilidad disciplinaria.

1. Los profesionales de la Abogacía, y las sociedades profesionales que, en el ejercicio profesional, incumplan los deberes previstos en los presentes Estatutos, Estatuto General de la Abogacía, Código Deontológico y demás normas de aplicación a la profesión, incurrirán en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa que proceda.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno, y se extiende a todas las acciones u omisiones susceptibles de sanción que tengan lugar en su ámbito territorial, aunque su autor o autora esté incorporado~~s~~ a otro colegio. La Junta de Gobierno es igualmente el órgano encargado de ejecutar las sanciones impuestas, una vez firmes.

3. La potestad disciplinaria corresponde al Consejo General de la Abogacía Española cuando se trate de un integrante de la Junta de Gobierno.

4. Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 63. Infracciones muy graves.

a) La condena en sentencia firme por delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) La condena en sentencia firme a penas graves conforme al artículo 33.2 del Código Penal.

c) El ejercicio de la profesión en vulneración de resoluciones administrativas o judiciales firmes de inhabilitación o prohibición del ejercicio profesional.

d) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de incompatibilidad.

e) La vulneración del deber de secreto profesional cuando la concreta infracción no esté tipificada de forma específica en otro artículo.

f) La renuncia o el abandono de la defensa que le haya sido confiada cuando se cause indefensión al cliente.

g) La defensa de intereses contrapuestos con los del propio Abogado o Abogada o con los del despacho del que formara parte o con el que colaborase, cuando se haya causado efectivo perjuicio.

h) La indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económicos por los servicios derivados de la ley de asistencia jurídica gratuita.

i) La retención o apropiación de cantidades correspondientes al cliente y recibidas por el Letrado o Letrada por cualquier concepto.

j) La apropiación o retención de documentos o archivos relativos a clientes del despacho donde haya estado integrado previamente por cualquier título, salvo autorización expresa del cliente.

k) El quebrantamiento de Resoluciones firmes que impongan sanción de suspensión en el ejercicio profesional.

l) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la abogacía.

m) La colaboración o el encubrimiento del intrusismo profesional.

n) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 20.2c) del Estatuto General de la Abogacía.

Artículo 64. Infracciones graves.

a) La vulneración de los deberes deontológicos en los casos siguientes:

(i) La infracción de los deberes de confidencialidad y de las prohibiciones de comunicaciones habidas entre profesionales en los términos establecidos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

(ii) El incumplimiento de los compromisos formalizados entre compañeros, verbalmente o por escrito, en el ejercicio de sus funciones profesionales.

(iii) La falta de respeto debido o la realización de alusiones personales de menosprecio o descrédito, en el ejercicio de la profesión, a otro Abogado, Abogada o a su cliente.

(iv) La inducción injustificada al propio cliente a no abonar los honorarios devengados por un compañero en caso de sustitución o cambio de Abogado o Abogada.

(v) La retención de documentación de un cliente contra sus expresas instrucciones.

(vi) La falta de remisión de la documentación correspondiente al Abogado o Abogada que le sustituya en la llevanza de un asunto.

b) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos del artículo 26.b) del presente Estatuto, salvo lo previsto en el art.63.n) del presente Estatuto.

CVE-2023-4922

c) El incumplimiento de los deberes de identificación e información legales y reglamentarios.
d) La colaboración o el encubrimiento del intrusismo profesional.
e) La falta de respeto debido a quienes intervengan en la Administración de Justicia.
f) La falta de respeto debido o la incomparecencia injustificada a las citaciones efectuadas, bajo apercibimiento, por los miembros de los órganos corporativos o de gobierno de la Abogacía en el ejercicio de sus funciones.
g) La condena penal firme por la comisión de faltas dolosas como consecuencia del ejercicio de la profesión.
h) La defensa de intereses en conflicto con los de otros clientes del Abogado o Abogada o despacho del que formara parte o con el que colaborase.
i) El incumplimiento injustificado del encargo contenido en la designación realizada por el Colegio en materia de asistencia jurídica gratuita.
j) La infracción de los deberes de independencia y lealtad profesional, salvo que constituya infracción muy grave.
k) El incumplimiento de la obligación de comunicar la sustitución en la dirección profesional de un asunto al compañero sustituido.
l) La relación o comunicación con la parte contraria cuando le conste que está representada o asistida por otro Abogado o Abogada, salvo su autorización expresa.
m) El abuso de la circunstancia de ser el único Abogado o Abogada interviniente causando una lesión injusta.
n) La incomparecencia injustificada a cualquier diligencia judicial.
ñ) El pago, cobro, exigencia o aceptación de comisiones u otro tipo de compensación de otro Abogado o Abogada o de cualquier otra persona, infringiendo las normas legales sobre competencia o las reguladoras de la deontología profesional.
o) La negativa o el retraso injustificado a rendir cuentas del encargo profesional o a hacer la correspondiente liquidación de honorarios y gastos que le sea exigida por el cliente.
p) La compensación de honorarios con fondos del cliente que no hayan sido recibidos como provisión, sin su consentimiento.
q) La falsa atribución de un encargo profesional.
r) La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten al ejercicio de la profesión.
s) La falta de contratación de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de sus actividades.
t) La infracción del deber de secreto profesional en aquellos supuestos en que la conducta no causa un perjuicio grave.
u) Los demás actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión y las reglas que la gobiernan.
v) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como por el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

Artículo 65. Infracciones leves.
a) Falta de respeto leve en cualquier comunicación privada oral o escrita al Abogado o Abogada de la parte contraria, siempre que no haya trascendido la ofensa.
b) Comprometer en sus comunicaciones y manifestaciones con el Abogado o Abogada de la parte contraria al propio cliente con comentarios o manifestaciones que puedan causarle desprestigio.
c) Impugnar reiterada e injustificadamente los honorarios de otros Abogados o Abogadas.
d) No atender con la debida diligencia las visitas, comunicaciones escritas o telefónicas de otros Abogados o Abogadas.
e) No comunicar oportunamente al Colegio el cambio de domicilio profesional o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su relación con aquél.
f) No consignar en el primer escrito o actuación su identificación, el Colegio al que estuviese incorporado y el número de colegiado o colegiada.
g) No atender con la diligencia debida los asuntos derivados del Turno de Oficio, cuando el incumplimiento no constituya una infracción grave o muy grave.
h) Cualesquiera otros incumplimientos de lo previsto en el Estatuto General de la Abogacía Española o en el Código Deontológico, cuando no constituya una infracción grave o muy grave.

Artículo 66. Régimen Sancionador.
Conforme a la gravedad y transcendencia de las infracciones, se impondrán las siguientes sanciones:
a) Por la comisión de infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, podrá imponerse la expulsión del Colegio o la suspensión del ejercicio de la Abogacía por plazo superior a un año sin exceder de dos.

CVE-2023-4922

b) Por la comisión de infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo superior a 15 días sin exceder de un año.

c) Por la comisión de infracciones leves podrá imponerse la sanción de apercibimiento escrito, o suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a 15 días.

d) Las sanciones que se impongan por infracciones graves o muy graves relacionadas con actuaciones desarrolladas en la prestación de los servicios del Turno de Oficio, llevarán aparejada, en todo caso, la exclusión de la prestación de dichos servicios, por los plazos fijados en el artículo 70 de este Estatuto.

e) La infracción grave consistente en la renuncia injustificada al cargo de administrador concursal, llevará aparejada una sanción de baja en el listado de estos profesionales por un período de seis meses y un máximo de un año.

f) Incoado un expediente disciplinario como consecuencia de una denuncia formulada por un usuario de los servicios de asistencia jurídica gratuita, podrá acordarse la separación cautelar del servicio del abogado o abogada presuntamente responsable, cuando la gravedad del hecho denunciado lo aconseje, hasta que recaiga resolución firme en el expediente disciplinario incoado, decisión que deberá adoptarse previa audiencia del afectado.

Artículo 67. Infracciones y sanciones correspondientes a las Sociedades Profesionales.

a) Las sociedades profesionales podrán ser sancionadas, con arreglo a este Estatuto, por las infracciones cometidas por los profesionales de la Abogacía que las integran, cuando resulte acreditada su responsabilidad concurrente, como partícipes o encubridores, en la comisión de dichas infracciones.

Se presumirá que existe esa responsabilidad concurrente cuando las infracciones se hayan cometido por cuenta y en provecho de la sociedad profesional por sus administradores o por quienes, siguiendo sus instrucciones, la representen. En estos supuestos la infracción de la sociedad profesional se considerará de la misma clase que la cometida por el Abogado o Abogada, a efectos de aplicar la sanción correspondiente.

b) Igualmente podrán ser sancionadas las sociedades profesionales por las conductas que les sean directamente imputables y que se encuentren tipificadas como infracciones para sus integrantes, graduándose con arreglo a lo previsto en los artículos 63, 64 y 65 de estos Estatutos.

c) Las sociedades profesionales deberán comunicar al Colegio los cambios de socios o administradores, o cualquier modificación del contrato social que deba ser objeto de inscripción en el Registro de Sociedades, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado como infracción grave.

d) Será considerada infracción grave el impago de las cargas previstas colegialmente.

e) Son infracciones leves de las sociedades profesionales los incumplimientos de cualesquiera otros deberes impuestos a estas sociedades en el presente Estatuto que no estén tipificados como graves o muy grave.

Artículo 68. Régimen sancionador de las sociedades profesionales.

Las sociedades profesionales podrán ser sancionados por la comisión de las infracciones previstas en este Estatuto de conformidad con las reglas del artículo anterior, en los siguientes términos:

a) Por la comisión de la infracción muy grave del artículo 63.d) de este Estatuto, se sancionará con la baja de la sociedad en el Registro del Colegio.

b) Por la comisión de las restantes infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, multa pecuniaria por importe de 6.001 euros hasta 25.000 euros.

c) Por la comisión de infracciones graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento y multa pecuniaria por importe de 1.501euros hasta 6.000 euros.

d) Por la comisión de infracciones leves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento o multa pecuniaria por importe de 300 euros hasta 1.500 euros.

Artículo 69. Infracciones y sanciones relativas al Turno de Oficio.

Además de las infracciones tipificadas en los artículos 63, 64 y 65 de este Estatuto, serán infracciones sancionables, en cuanto constituyen medidas disciplinarias que resultan precisas en su aplicación como consecuencia de la vulneración de las normas propiamente reguladoras del Turno de Oficio y de Asistencia al Detenido y Preso, las siguientes:

1. Serán faltas muy graves:

a) La percepción de honorarios del cliente de Turno de Oficio sin tener derecho a ello.

b) La ocultación de causas de incompatibilidad para acceder al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido y Preso.

c) La presentación del parte de asistencia a guardia sin haberla realizado efectivamente.

d) La no comparecencia, estando de guardia, en los centros de detención, Juzgado o Fiscalía de Menores, una vez requerido para ello, dentro del plazo legalmente establecido.

e) La sustitución por otro Letrado o Letrada en una actuación para la que fue designado concerniente al Turno de oficio sin que el sustituto esté dado de alta en el Turno de oficio o asistencia correspondiente.

CVE-2023-4922

f) La reincidencia en la misma falta grave dos veces.

2. Serán faltas graves:

a) Estar dado de alta en el Turno de Oficio en un partido judicial donde no se ejerza la actividad profesional principal.

b) La indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económicos por los servicios derivados de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

c) La renuncia injustificada a las designaciones de guardia tres veces consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

d) La inasistencia al servicio de guardia.

e) La desatención del servicio o la imposibilidad de localización del profesional designado durante el período de guardia por causa imputable al mismo.

f) Las sustituciones sistemáticas del profesional designado de oficio por otro compañero o compañera que esté adscrito al turno.

g) La reincidencia en la misma falta leve dos veces.

3. Serán faltas leves:

a) La no comunicación de un cambio de guardia o la comunicación sin cumplir los requisitos establecidos.

b) Las sustituciones fuera del ámbito del artículo 69.1.e) del presente Estatuto.

c) La comunicación de los partes de guardia o cualquier otra documentación fuera del plazo establecido.

d) La falta del desempeño de las funciones del Turno de Oficio, Asistencia a Detenidos y Presos, y Servicio Orientación Jurídica, de forma real y efectiva.

e) Cualquier otra infracción contemplada en las normas reguladoras que afectan al turno de oficio y que no estén tipificadas como infracción muy grave o grave.

Artículo 70. Régimen sancionador del Turno de Oficio.

Las infracciones cometidas con motivo de la prestación del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido serán sancionadas conforme a lo previsto en el Estatuto General de la Abogacía, Código Deontológico y Leyes de Colegios Profesionales, de carácter estatal o autonómico, y llevarán aparejada, además, la exclusión del Abogado o Abogada en el Servicio de Turno de Oficio y/o Asistencia al Detenido por los siguientes plazos:

a) Si fuese sancionado como autor de una falta leve, quedará excluido durante un periodo máximo de seis meses naturales, y si fuera reincidente, hasta un período de un año.

b) Si fuese sancionado como autor de una falta grave, quedará excluido durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos años naturales, y si fuera reincidente, hasta un periodo de tres años.

c) Si la sanción recaída lo fuese por comisión de una falta muy grave, quedará excluido durante un periodo mínimo de dos años y máximo de tres años.

Y si fuere reincidente, podrá ser separado del, o los Servicios, de forma definitiva.

d) Si la infracción se cometiera durante, o con relación a la prestación de la guardia de asistencia, las sanciones anteriores podrán ser sustituidas por la exclusión de asignación de guardias en número de hasta seis, de aquéllas que en los turnos siguientes corresponderían al Letrado o Letrada sancionados, atendiendo a la graduación de la infracción.

Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse en relación con su ejercicio profesional, y la rehabilitación en el mismo que pueda producirse respecto de este último.

Una vez cumplida la sanción, para volver a formar parte de las listas el colegiado o colegiada deberá solicitar del Colegio su reincorporación a las especialidades en las que cumpla los requisitos exigibles en esos momentos conforme a la normativa colegial existente para cada especialidad.

Artículo 71. Normas supletorias del régimen disciplinario.

En todo lo no establecido expresamente por este Estatuto en materia disciplinaria, se estará a lo dispuesto por el Estatuto General de la Abogacía Española, los Códigos Deontológicos y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española o las normas que en su caso los sustituyan.

Artículo 72. Ejecución, publicidad y comunicación de las sanciones.

a) Las sanciones disciplinarias serán ejecutivas una vez que sean firmes.

b) Las sanciones disciplinarias se harán públicas en la forma que determine la Junta de Gobierno, y se harán constar, en todo caso, en el expediente personal del integrante del Colegio o Sociedad Profesional, hasta que proceda su cancelación.

c) Las sanciones disciplinarias que conlleven la suspensión temporal en el ejercicio de la Abogacía o la expulsión del Colegio, se comunicarán al Consejo General de la Abogacía Española, a los Juzgados y Tribunales, a la Consejería de Justicia del Gobierno de Cantabria y, si fuera procedente, al Ministerio de

CVE-2023-4922

Justicia para su efectividad. En todo caso, conllevarán la baja de firma electrónica de la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).

Artículo 73. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido. En los casos de infracción continuada o infracción permanente, tal plazo se computará, respectivamente, desde el día en que se realizó la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado o colegiada afectado del acuerdo de incoación de información previa y/o a la apertura de expediente disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o éste permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causas no imputables al colegiado o colegiada.

Artículo 74. Apreciación de oficio de la prescripción.

Cuando del contenido de la denuncia o de las actuaciones previas se advierta que ha transcurrido el plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio, y la Junta de Gobierno decretará el archivo de éstas.

Artículo 75. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme el acuerdo sancionador.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 76. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado o colegiada se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria; seis meses, en el caso de sanciones de amonestación privada o apercibimiento escrito; un año, en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años, en caso de sanción de suspensión superior a tres meses; y cinco años, en caso de sanción de expulsión. El plazo de cancelación se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 77. De la rehabilitación y su comunicación.

1. La rehabilitación se solicitará a la Junta de Gobierno, la cual resolverá sobre la misma.

2. Concedida la rehabilitación, el interesado podrá solicitar la incorporación al Colegio.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General de la Abogacía Española testimonio de las resoluciones de rehabilitación.

Capítulo II. Del procedimiento sancionador

Artículo 78. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia de parte interesada.

2. La iniciación del procedimiento, su instrucción, prueba, acceso al expediente y resolución se efectuará de acuerdo con la regulación del procedimiento administrativo común y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Abogacía vigente.

3. Las resoluciones adoptadas en el procedimiento deberán ser notificadas a los profesionales de conformidad a lo establecido en el artículo 87.5 del presente Estatuto.

Artículo 79. Información previa.

Con anterioridad a la iniciación del procedimiento el Decanato o la Junta de Gobierno podrán acordar la realización de actuaciones de información previa que permitan determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su apertura, las cuales tendrán en todo caso carácter de reservadas.

Artículo 80. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia de parte interesada.

CVE-2023-4922

2. La iniciación del procedimiento, su instrucción, prueba y resolución se efectuará de acuerdo con la regulación del procedimiento administrativo común y del Reglamento de procedimiento disciplinario de la Abogacía que se encuentre vigente.

3. Las resoluciones adoptadas en el procedimiento deberán ser notificadas a los colegiados o colegiadas de conformidad a lo establecido en el artículo 87.5 del presente Estatuto.

Artículo 81. Resolución.

1. La resolución del expediente sancionador se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde su iniciación, sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por suspensión justificada del procedimiento.

2. La resolución será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas.

Artículo 82. Recursos.

Las resoluciones del expediente sancionador serán recurribles de acuerdo con el régimen general de recursos.

Artículo 83. Caducidad.

La duración del procedimiento sancionador no excederá de seis meses. Una vez vencido este plazo sin que se haya dictado resolución que ponga fin al procedimiento, se producirá la caducidad, sin perjuicio de que pueda reiniciarse el Procedimiento en la forma establecida anteriormente, si la infracción no hubiese prescrito.

Título VI. Del Régimen Jurídico y de la impugnación de los actos emanados de los distintos Órganos del Colegio

Artículo 84. De la normativa aplicable.

1. Dada la distinta naturaleza jurídica de las funciones atribuidas al Colegio, quedarán sujetas al Derecho Administrativo el ejercicio de aquellas atribuidas por Ley o, en su caso, las delegadas por una Administración Pública. El ejercicio de estas facultades se regirá por la normativa específica y, de forma supletoria, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, por la que le sustituya.

2. En el resto de las funciones, los actos, acuerdos o Resoluciones que emanen de los distintos Órganos del Colegio podrán ser objeto de impugnación, reclamación o exigencia de responsabilidad, ante los Tribunales de la Jurisdicción que corresponda por razón de la materia.

3. En concreto corresponden al Derecho Laboral todas aquellas cuestiones relativas a las relaciones laborales con el personal contratado, correspondiendo al Derecho Privado todo lo concerniente al patrimonio, contratación con terceros, régimen económico colegial y todos los actos de relación con los colegiados o colegiadas que no se encuentren sujetos al Derecho Administrativo.

Artículo 85. Del cómputo de los plazos.

1. Todos los plazos contenidos en este Estatuto, expresados en días, se entenderán referidos a días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2. El cómputo de los plazos de los actos sujetos a Derecho Administrativo, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 86. De la ejecutividad y eficacia de los actos colegiales.

1. Los acuerdos, actos o decisiones sujetos a Derecho Administrativo, se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dictan, salvo que en ellos se disponga otra cosa o se refieran a materia disciplinaria, que se regirán por lo dispuesto en el apartado tercero de este artículo.

2. Los acuerdos y actos de los órganos colegiales en materias no sujetas a Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos salvo que se indique lo contrario.

3. La suspensión de la ejecución de los actos sujetos a Derecho Administrativo se regirá por las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Se exceptúan de dicho régimen las sanciones impuestas en materia disciplinaria que quedarán en suspenso con la interposición de recurso administrativo o contencioso administrativo, de tal forma que únicamente podrán ser ejecutadas cuando adquieran firmeza en vía administrativa y, en su caso, contencioso administrativo, bien por no haberse presentado en plazo el recurso administrativo, bien por resultar confirmadas en todo o parte, tras la resolución de los correspondientes recursos.

Artículo 87. De la notificación de las resoluciones colegiales.

1. Toda resolución, acto, acuerdo o decisión que se adopte por los distintos Órganos colegiales, deberá ser notificada a su destinatario o a todo aquel al que afecte de forma individual, directa y personal. Quedan a salvo de dicho régimen todos aquellos acuerdos de interés general para todos los miembros

CVE-2023-4922

del Colegio que serán comunicados mediante Circular electrónica y publicidad a través de la página web *www.icacantabria.e*s, y, en concreto, las convocatorias de las Juntas Generales, que se realizará en la forma que dispone el artículo 44 de estos Estatutos.

2. Toda notificación de los actos emanados de los distintos Órganos colegiales sujetos a Derecho Administrativo, deberá contener su texto íntegro, con indicación de si pone fin a la vía administrativa, con la información de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa o jurisdiccional, así como el Órgano o Tribunal ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

3. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que la parte interesada realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

5. La notificación a los colegiados/as ejercientes y no ejercientes, deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de estos Estatutos.

En el caso de terceras personas interesadas, en el domicilio que éstas indiquen a efectos de notificaciones, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción y fecha. También podrá efectuarse con ocasión de la comparecencia espontánea de la parte interesada en las oficinas colegiales.

6. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación de procedimiento administrativo común o, de no ser ello posible, en el caso de los profesionales colegiados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo todos sus efectos la notificación, en este último caso, transcurridos quince días desde la fecha de la publicación.

Artículo 88. De los recursos contra los actos sujetos a derecho administrativo.

1. Las resoluciones, acuerdos y actos definitivos sujetos al Derecho Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común, emanados de los órganos colegiales, ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

No obstante, quienes ostenten interés legítimo podrán interponer recurso de reposición potestativo frente a los actos y acuerdos del Decanato y de la Junta de Gobierno, no pudiendo simultanear, en este caso, ningún otro recurso administrativo o jurisdiccional.

2. El recurso de reposición citado en el anterior apartado se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto o acuerdo en el plazo de un mes desde su notificación, y deberá ser resuelto en otro plazo de igual duración.

3. Si no se dictase resolución expresa dentro del plazo establecido en los anteriores párrafos o, en su caso, en la normativa de procedimiento administrativo común, el recurso podrá entenderse desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Título VII. De la reforma de los Estatutos

Artículo 89. De la iniciativa para la reforma de los Estatutos.

1. La iniciativa para la reforma de los Estatutos del Colegio corresponde a la Junta de Gobierno, así como a un número de personas colegiadas igual o superior al diez por ciento del total del censo colegial. Para el cómputo de dicho porcentaje se tendrá en cuenta la totalidad de colegiados/as ejercientes y no ejercientes, computando los primeros el doble que los segundos.

2. La propuesta de reforma irá acompañada del texto articulado y de una memoria justificativa sucinta. En caso de que se trate de la iniciativa de personas colegiadas señaladas en el apartado anterior, la Junta de Gobierno podrá emitir un informe sobre la propuesta, tanto en aspectos de oportunidad como de legalidad, que se incorporará a la documentación sometida a información pública.

Artículo 90. Del procedimiento para la reforma de los Estatutos.

1. Presentada la propuesta de reforma en los términos del artículo anterior, se abrirá un periodo de información pública para que las personas colegiadas puedan presentar enmiendas por plazo de un mes. La documentación de la propuesta de reforma, compuesta de texto articulado, memoria justificativa y, en su caso, informe de la Junta de Gobierno, estará a disposición de los colegiados y colegiadas a través del portal electrónico, así como en las oficinas colegiales.

2. Las enmiendas que se presenten irán igualmente acompañadas del texto propuesto y una memoria justificativa sucinta y serán publicadas en el portal electrónico colegial para su conocimiento y consulta.

CVE-2023-4922

3. La aprobación de la reforma de los Estatutos corresponde a la Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto. Se convocará dentro de los cinco días siguientes a la expiración de plazo de recepción de enmiendas, debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

4. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia personal de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto y, en segunda convocatoria, bastará un quinto del censo colegial con derecho a voto. El voto habrá de ser expresado necesariamente de forma personal, directa y secreta. El voto de los ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

5. En la Junta General, el Decano o Decana o el integrante de la Junta de Gobierno que por ésta se designe o, en su caso, un representante de las personas colegiadas proponentes, defenderá la iniciativa de reforma. Seguidamente, lo hará un representante de cada una de las enmiendas presentadas.

Se entenderán retiradas las enmiendas que, en el momento de ser llamadas, no sean defendidas por alguno o alguna de sus proponentes, sin que quepa la delegación en quienes no las firmaron.

6. Una vez finalizadas las intervenciones, se abrirá un turno de votación para cada enmienda presentada, que será aprobada si reúne el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

7. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación, resultando aprobado si reúne el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

8. En ambas votaciones previstas en los dos apartados anteriores, el voto de los abogados y las abogadas ejercientes computará con doble valor que el de los demás colegiados o colegiadas.

9. Los Estatutos así reformados serán remitidos al Consejo General de la Abogacía Española para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

10. En el plazo de un mes desde la aprobación de la reforma, la Secretaría, con el visto bueno del Decanato, remitirá a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior o al organismo que corresponda, el texto íntegro de los estatutos aprobados, así como una certificación acreditativa del acuerdo de aprobación de la Junta General y del cumplimiento del trámite de información pública previsto en el apartado primero, para su aprobación, previo informe de la Consejería, y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e inscripción en la Sección de Colegios Profesionales del Registro de Colegios Profesionales, o, en su caso, el cumplimiento de cualquier otro trámite que la legislación establezca en cada momento.

Se habilita expresamente a la Junta de Gobierno para introducir las eventuales modificaciones estatutarias que fueran requeridas por el Consejo General de la Abogacía Española y/o el órgano competente de la Junta de la Comunidad de Cantabria en trámite de calificación de su legalidad.

11. El procedimiento previsto en este artículo será de aplicación tanto a las reformas parciales del Estatuto como a su reforma total, salvo el cambio de domicilio, que se regulará por el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

Artículo 91. Del cambio de domicilio del Colegio.

1. La iniciativa para el cambio del domicilio y sede del Colegio corresponde a la Junta de Gobierno, y su aprobación a la Junta General Extraordinaria que se convoque a tal efecto.

2. Para la válida constitución de la Junta General Extraordinaria regulada en este artículo requerirá, en primera convocatoria, un quórum mínimo del veinte por ciento de las personas colegiadas, y en segunda no será preciso ningún quórum específico.

3. El cambio de domicilio y sede del Colegio resultará aprobado si reúne el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

4. El cambio de domicilio y sede así aprobado, supondrá la modificación del Artículo 1 de los presentes Estatutos y será comunicado a todos los organismos e instituciones pertinentes.

Título VII. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

Artículo 92. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.

1. El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de la Abogacía, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio, podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los integrantes ejercientes del Colegio.

2. La Junta General Extraordinaria, para la finalidad prevista en este artículo, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren personas colegiadas que supongan la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum, podrá constituirse en segunda convocatoria si concurren las personas colegiadas, presentes o representadas que supongan el 25 % del censo colegial con derecho a voto.

Ambas convocatorias podrán realizarse conjuntamente, mediante un anuncio único. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, no permitiéndose la delegación del voto.

CVE-2023-4922

4. En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General propondrá, a los efectos de su aprobación por Ley del Parlamento de Cantabria, lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinando el número de liquidadores y designando a las personas colegiadas que deban actuar como tales, estableciendo las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación, así como fijando el destino del remanente, si existiere.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo dispuesto en las leyes de colegios profesionales que se aprueben, y en cada momento se encuentren vigentes en el Estado y en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sus respectivos ámbitos de competencias, el Estatuto General de la Abogacía Española, el Código Deontológico y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobados por el Consejo General de la Abogacía Española, el Código Deontológico de los Abogados Europeos, y demás normas que regulen la profesión.

En cuanto a los actos y acuerdos de los órganos colegiales sujetos a Derecho Administrativo, en lo no previsto en los presentes Estatutos regirán las leyes administrativas, las de procedimiento administrativo común y la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que se encuentre en vigor en el momento en que deba aplicarse.

Disposición Transitoria

Con carácter general, los procedimientos en tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, proseguirán hasta su terminación conforme a la normativa a cuyo tenor se hubieran iniciado.
No obstante, lo dispuesto en el Título VI sobre régimen jurídico e impugnación de los actos colegiales, en todo lo relativo a normativa aplicable, cómputo de plazos, ejecutividad y eficacia de los actos sujetos a Derecho Administrativo, notificación de las resoluciones colegiales y recursos, será de aplicación a todos los procedimientos en tramitación desde la misma entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Así mismo será de aplicación desde la aprobación de los Estatutos, las limitaciones de mandato establecidas en el art.47 de estos Estatutos.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el anterior Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria y en general cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

2023/4922

CVE-2023-4922

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5046 *Corrrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 17 de marzo de 2023, de información pública de solicitud de autorización para legalización de antena de telecomunicaciones en suelo rústico de Monte Gedo, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 313779.*

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 17/03/23, del trámite de información pública del expediente 313779 en Los Corrales de Buelna, promovido por Vantage Towers S. L.U, para legalización de antena telefónica, se procede nuevamente a su publicación, al haberse comprobado que el citado expediente no se podía consultar en el enlace habilitado a tal efecto.

Durante el plazo de 15 dias podrá consultarse el expediente introduciendo el número de expediente 313779 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Santander, 24 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/5046

CVE-2023-5046

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4919 *Resolución de 23 de mayo de 2023 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la instalación de un parque multigeneracional adaptado a la diversidad funcional en el C.E.E. Parayas.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la instalación de un parque multigeneracional adaptado a la diversidad funcional en el C.E.E. Parayas.

Santander, 23 de mayo de 2023.
La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2023-4919

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE MULTIGENERACIONAL ADAPTADO A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL C.E.E. PARAYAS.

En Santander, 5 de abril de 2023

REUNIDOS:

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez,** Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, **Dª Esther Bolado Somavilla**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Camargo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Camargo y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la instalación de un parque multigeneracional adaptado a la diversidad funcional en el Colegio de Educación Especial Parayas.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la instalación de un parque multigeneracional adaptado a la diversidad funcional en el Colegio de Educación Especial Parayas, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación de las instalaciones escolares.

Que el Ayuntamiento de Camargo, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Camargo, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la instalación de un parque multigeneracional adaptado a la diversidad funcional en el Colegio de Educación Especial Parayas.

CVE-2023-4919

La actuación tiene por objeto la construcción de un espacio de juego amplio y exterior, en un área de 550 metros cuadrados, en el que se puedan desarrollar diferentes habilidades, que dé lugar a los usuarios a crear situaciones de divertimento y posibilite el juego en sí.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Camargo la contratación de la instalación que constituye el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la instalación.

Una vez adjudicada la instalación, el Ayuntamiento de Camargo deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Camargo la dirección del contrato.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

La instalación se efectuará en el C.E.E. Parayas, debiendo estar finalizada antes del día 30 de noviembre de 2023.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 113.232,32 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Camargo, así como la dirección del contrato.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 73.232,32 € (setenta y tres mil doscientos treinta y dos euros y treinta y dos céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.600.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Camargo se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que la instalación del parque supere la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Camargo. En caso de que el precio de adjudicación de la instalación sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes

CVE-2023-4919

contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2023/4919

CVE-2023-4919

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-5044 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 8 de mayo de 2023, de Resolución de 28 de abril de 2023, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2023-2024.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de abril de 2023 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Primero. Punto1 apartado a) punto 1º,

Donde dice: "Fútbol y fútbol sala",

Debe decir "Fútbol".

En el apartado Primero. Punto1 apartado b) punto 1º,

Donde dice: "Fútbol y fútbol sala",

Debe decir "Fútbol".

En el apartado Primero. Punto 1 apartado c),

Donde dice: "La totalidad del ciclo de grado superior",

Debe decir: "Prácticas y trabajo final del ciclo de grado superior en".

En el apartado Séptimo. Punto 1,

Donde dice: "Ciclo inicial y final de grado medio en Fútbol y Fútbol Sala",

Debe decir: "Ciclo inicial y final de grado medio en Fútbol".

En el apartado Séptimo. Punto 5,

Donde dice: "Ciclo final de grado superior en atletismo: 5 alumnos",

Debe decir: "Prácticas y trabajo final del ciclo de grado superior en Atletismo".

El ANEXO I queda:

CVE-2023-5044

Enseñanza que solicita cursar *(marque la opción que proceda)*:		
CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO	**CICLO FINAL DE GRADO MEDIO**	**CICLO DE GRADO SUPERIOR**
CICLO COMPLETO	**CICLO COMPLETO**	**PRÁCTICAS Y TRABAJO FINAL**
☐ Fútbol.	☐ Fútbol.	☐ Atletismo.
☐ Balonmano.	☐ Atletismo.	

Santander, 24 de mayo de 2023.
El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2023/5044

CVE-2023-5044

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-4933 *Decreto de Alcaldía DEC/1963/2023, de actuaciones administrativas automatizadas y creación de sellos electrónicos.*

Visto y examinado el expediente tramitado para la modificación de la relación aprobada de las actuaciones administrativas automatizadas y la creación y utilización de sellos electrónicos,

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Adicionalmente, el artículo 41.2 de dicha ley determina que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Los documentos resultantes de una actuación administrativa automatizada pueden ser firmados, de conformidad con el artículo 42 de dicha ley, utilizando un sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Al respecto de los sellos electrónicos, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 40, regula el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, como sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

De manera análoga, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece en su artículo 19 que la relación de sellos electrónicos utilizados por cada administración pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Para el ámbito estatal, el art. 19.3 de la citada norma, prevé que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución, precepto que ha de servir de referencia para la administración local, ante la ausencia de normativa propia.

Así pues, en el contexto actual de generalización de procedimientos electrónicos a disposición de la ciudadanía, la creación de sellos electrónicos para la identificación y autenticación del ejercicio de competencias en procesos automatizados resulta imprescindible para la plena operatividad no solo de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sino de diferentes procesos que se realizan en la actualidad de manera externa a la Sede electrónica.

Por otra parte, considerando lo previsto en el artículo 70.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor del cual las Entidades Locales deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

CVE-2023-4933

En cuanto al ejercicio de funciones reservadas previstas Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta de aplicación la disposición adicional octava; a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el citado real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos.

Correspornde a la Alcaldía la adopción de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe Técnico del Ingeniero Informático de 17 de mayo de 2023 (INF17I0IC) y la propuesta del Secretario de 18 de mayo de 2023 (INF17I0IE),

RESUELVO

Primero. Actuaciones administrativas automatizadas.

Aprobar la relación de actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en los términos que se detallan en el Anexo I de la presente resolución que es una relación actualizada a la fecha de la aprobación.

El órgano responsable de la definición funcional desde el punto de vista del procedimiento, así como de la supervisión y control del funcionamiento de la actuación administrativa automatizada será el responsable del certificado electrónico usado, en los términos que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

El "Comité de Administración Electrónica y Seguridad de los Sistemas de Información" creado al amparo del Decreto de Alcaldía 2188/2015, de 10 de septiembre, es el competente para la supervisión, control de calidad y auditoría de los sistemas de información.

La programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de sistemas de información de desarrollo propio se atribuye al Departamento de Informática. En el caso de sistemas de información programados por terceros, la responsabilidad de supervisión, control de calidad y auditoría de los sistemas será del órgano que haya realizado dicha contratación.

El órgano responsable a afectos de impugnación será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La actualización de la relación de actuaciones administrativas automatizadas será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Segundo. Sellos electrónicos para la actividad administrativa automatizada.

Aprobar la creación y utilización de los sellos electrónicos de administración pública y de órganos, en los términos que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Sistema de firma y características técnicas.

La actuación administrativa automatizada utilizará como sistema de firma electrónico el sello electrónico detallado en el Anexo II, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado.

Las aplicaciones informáticas garantizarán el control de la fecha de expedición y de identificación del órgano responsable del procedimiento.

Los documentos generados podrán ser verificados a través del servicio disponible la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales:

CVE-2023-4933

https://micarpeta.castro-urdiales.net/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_VALDOCS

https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx

Cuarto. Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Dar traslado del contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Informática, Secretaría, Intervención y Tesorería, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

ANEXO I

Actuaciones Administrativas Automatizadas

Procedimientos y servicios generales

OBJETO	CÓD.
Comunicaciones seguras Sede Electrónica, Oficina Virtual Tributaria-OVT y páginas web seguras	C2
Registro presencial: sellado automático del justificante de presentación de documentos	C1
Digitalización certificada art. 27 Ley 39/2015. Sellado automático de los documentos que pasan por registro de entrada cuando se digitalizan o se adjuntan en pdf.	
Registro electrónico de sede: generación de asiento, generación de justificante	C1
Registro de salida. Sellado automático de los documentos que pasan por registro de salida	C1
Resoluciones. Sellado automático de los decretos y resoluciones al firmar el cargo competente	C1
Resoluciones. Numeración automática	C1
Certificación de tablón de edictos y anuncios: sellado automático del justificante de publicación en el tablón	C1
Notificación electrónica automatizada	C1
Foliado. Sellado automático del documento de foliado digital del expediente al finalizar el mismo	C1
Plataforma de Intermediación de Datos (PID)	C1
Acceso remoto. Teletrabajo	C1
Correo electrónico seguro	C1
Acceso a grabaciones de videovigilancia y seguridad	C1
Firma mensajes @Firma	C1
@Clave y Fire (Identificación digital y firma de la ciudadanía en sede y OVT)	C1
Intercambio con Registro de Apoderamientos (Apodera - REA)	C1
Intercambio con DGT – Atex (Aplicaciones de T-Systems y Vialine)	C1
Plataforma de Sellado de Tiempos (TSA)	C1
EVL – Espacio Virtual de Licitación, PLCSP	C1
FACE – Interoperabilidad factura electrónica	C1
Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) - Especificación del servicio para Grandes Destinatarios (LEMA)	C1

Procedimientos y servicios específicos

OBJETO	RESPONSABLE	IMPUGNACIÓN	DISEÑO	CÓD.
Volante de empadronamiento	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	C1
Certificado de empadronamiento	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	O1/O2
Certificado de empadronamiento colectivo	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	O1/O2
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal	Tesorería	Tesorería	Tesorería	O4

CVE-2023-4933

ANEXO II

Sello electrónico para la actividad administrativa automatizada

CÓD.	CERTIFICADO	TIPO	ÓRGANO RESPONSABLE
C1	Certificado de componente organización	Componente	Alcaldía
C2	Certificado de sede electrónica	Sede	Alcaldía
O1	Certificado de sello de órgano de Alcaldía	Órgano	Alcaldía
O2	Certificado de sello de órgano de Secretaría	Órgano	Secretaría
O3	Certificado de sello de órgano de Intervención	Órgano	Intervención
O4	Certificado de sello de órgano de Tesorería	Órgano	Tesorería

Castro Urdiales, 23 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/4933

CVE-2023-4933

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-4966 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en local sito en calle Silvestre Ochoa, 12. Expediente URB/1851/2022.*

Por D. Gustavo Andrés Piqueras Fisk en representación de D. Matías Seoane Almirón, se ha solicitado licencia de actividad para bar-resturante, a emplazar en local sito en C/ Silvestre Ochoa, nº 12 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

Castro Urdiales, 22 de mayo de 2023.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras
y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2023/4966

CVE-2023-4966

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4951 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar sin cocina y sin música en calle Daoíz y Velarde, 17. Expediente 35390/2023.- LYA.LAI.2023.00057.*

Degustación Santander, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para bar sin cocina y sin música a emplazar en calle Daoíz y Velarde, 17.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de mayo de 2023.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Diaz Maza.

2023/4951

CVE-2023-4951